

129
209



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

“LA PROBLEMATICA LABORAL
Y LA MUJER MEXICANA”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

MARIA ESTHER FIGUEROA VARGAS

ASESOR DE TESIS :
LIC. FROYLAN MARTINEZ SUAZO

MÉXICO 1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

263021.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CAMPUS ARAGÓN

UNIDAD ACADÉMICA

Lic. JUAN JOSÉ VIEYRA SALGADO
Jefe del Área de Derecho,
Presente.

En atención a la solicitud de fecha 15 de abril del año en curso, por la que se comunica que la alumna MARÍA ESTHER FIGUEROA VARGAS, de la carrera de Licenciado en Derecho, ha concluido su trabajo de investigación intitulado "LA PROBLEMÁTICA LABORAL Y LA MUJER MEXICANA", y como el mismo ha sido revisado y aprobado por usted, se autoriza su impresión; así como la iniciación de los trámites correspondientes para la celebración del Examen Profesional.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
San Juan de Aragón, México, 16 de abril de 1998
EL JEFE DE LA UNIDAD


Lic. ALBERTO IBARRA ROSAS

c c p Asesor de Tesis.
c c p Interesado.


AIR/IIa.

AL GRAN CREADOR.

*Porque ha iluminado mi camino y me ha llenado de bendiciones, ya que sin
Su guía y voluntad no hubiera llegado a este fascinante momento.*

*A MI QUERIDA UNIVERSIDAD
ENEP ARAGÓN.*

Porque en sus aulas recibí mi formación profesional, a cada uno de mis profesores porque me otorgaron las bases éticas para mi desarrollo en el campo de la abogacía. Gracias a todos ellos.

*A MI ASESOR.
LIC. FROYLAN MARTÍNEZ SUAZO.*

Porque con su experiencia y conocimiento supo llevarme de la mano en la investigación, desarrollo y conclusión del presente trabajo. Gracias.

*A MIS PADRES. SEÑORES
RUBÉN FIGUEROA Y CATALINA VARGAS*

Porque a ellos les debo la existencia y lo que soy. A mi querido padre a quien recuerdo con gran respeto y admiración. A mi madre, gran mujer, de quien he aprendido tanto, me siento profundamente orgullosa y amo con toda mi alma. Gracias.

*A MIS HERMANOS.
SOBRINOS Y CUÑADOS.*

Porque forman fuertes pilares en mi vida y porque junto a ellos todo es más fácil. Gracias por su apoyo.

A MI ESPOSO Y MI HIJO.

RIGO Y ZAMMAEL.

A Rigo, porque me ha entregado su amor incondicionalmente y junto a él he vivido momentos de intensa felicidad. A Zammy, porque siempre alegra mi vida con una sonrisa y llena todo mi espacio. Gracias a ambos por su amor y apoyo.

A todos los que directa o indirectamente contribuyeron en la realización del presente trabajo. Gracias.

LA PROBLEMÁTICA LABORAL Y LA MUJER MEXICANA

	Pág.
Introducción	
Capítulo Primero	
Panorama Económico y Sociodemográfico	
1.1 Población, Hogares y Familia.....	11
1.2 Crecimiento de la Población.....	19
1.3 Trabajo Doméstico.....	23
1.4 Educación.....	29
Capítulo Segundo	
La Carga de la Pobreza	
2.1 Salud.....	36
2.2 Empleo.....	39
2.3 Violencia.....	50
2.4 Distribución del Poder y Toma de Decisiones.....	53

Capítulo Tercero

Las Mujeres del Sector Rural

3.1 La Evolución de la Crisis Agraria.....	57
3.2 La Población Rural.....	63
3.3 Las Mujeres Indígenas.....	68
3.4 Las Mujeres Rurales en las Organizaciones Campesinas.....	72

Capítulo Cuarto

Los Derechos de la Mujer en México

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	78
4.2 Las contradicciones en la Legislación Secundaria.	85
4.3 La Violencia Intrafamiliar.....	98
4.4 La Salud, Reproducción y Seguridad Social.....	107
Conclusiones.....	121
Bibliografía.	

INTRODUCCION

La presente investigación permite establecer que en México, como en el mundo, cuando se habla de los derechos de la mujer se pretende abarcar el conjunto de normas cuya promulgación y aplicación está dirigida a las mujeres en función de su condición, de la específica diferencia real con el varón; de esas normas cuyo objetivo es el logro de una igualdad jurídica de oportunidades y de desarrollo entre ambos sexos. Igualdad obstaculizada por siglos de subordinación.

Ante esta situación, no quiero dejar de insistir que socializar el derecho significa extender la esfera del derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismo. Pero bajo la acuciosidad de que el derecho no constituya un privilegio o un medio de dominación de una clase sobre otra.

Bajo este principio la mujer ha dejado de estar relegada exclusivamente al hogar, se le han abierto las puertas para que se dedique a otras actividades sociales, y en muchos países toma parte activa de la vida política. Sin embargo en México, este reconocimiento de igualdad no adquirió carta de garantía constitucional sino hasta diciembre de 1974, como uno de los preparativos para el Año Internacional de la Mujer, fecha en la cual se modifica el artículo cuarto de nuestra Carta Fundamental, para explicitar entre otras cosas, que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

El artículo 123 de la misma Carta Fundamental desde 1917 contiene los derechos laborales cuyo enunciado básico es que la mujer tiene derecho a ser contratada sin discriminación y a percibir un salario igual al del varón por trabajo igual. Contiene también las normas básicas de licencias de maternidad y de lactancia. En la década de los años setenta fue reinterpretado y a partir de entonces señala que las normas mínimas de protección a la maternidad y la lactancia no son meras prerrogativas de la mujer sino que se establecen para la protección de la niñez y como un reconocimiento de la función social de la maternidad.

Por lo que se refiere al derecho a la educación, está consagrado en el artículo tercero Constitucional pero no contiene ninguna mención genérica específica.

En relación a los derechos políticos, cabe precisar que en 1923 se otorgó a la mujer el derecho a votar y ser elegida para cargos municipales en San Luis Potosí. En 1946, se explicó a nivel constitucional federal la participación de las mujeres, en igualdad de circunstancias que los varones, en las elecciones municipales y, con las reformas al artículo 30 de 1953, la mujer obtiene su ciudadanía sin restricciones.

Estas últimas reformas fueron muy criticadas y lo siguen siendo. Sin embargo, a partir de entonces, ninguna interpretación constitucional puede obstaculizar el acceso de las mujeres a las urnas electorales. Además, esta reforma hizo evidente cómo el uso del lenguaje, en este caso el jurídico, perpetúa las condiciones de subordinación o desigualdad. La reforma constituyó en cambiar el "Son ciudadanos de la República los mexicanos que..." por el texto: "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que..."

Por otra parte es de observarse que en este momento, es difícil presentar un panorama de lo que realmente acontece con este derecho y estas prerrogativas, por la naturaleza misma del trabajo, sin embargo, es importante apuntar que en igualdad de condiciones, se prefiere contratar a un varón que a una mujer, argumentando que aquéllos no se embarazan y no hay que darles licencias de maternidad ni para cuidados maternos, independientemente de que a las mujeres se les exige un certificado médico de no embarazo para proceder a su contratación. Es de preguntarse si esto no es una forma sutil o descarada, dependiendo de la perspectiva con que se analice, de discriminación hacia la mujer.

Por todo ello México, debe modificar los patrones socioculturales de conducta, las prácticas, costumbres y prejuicios basados en la idea de la inferioridad de cualquiera de los sexos en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; a garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en la educación y el desarrollo de los hijos e hijas.

Finalmente espero que me juzguen como mujer, como profesionista y como ente social, esto en razón de que podrían considerar que : “hay gentes que están locas de derecho o a quienes el derecho vuelve locas y que si existen hombres que tienen delirio de legislar, hay otras que deliran y, por añadidura, legislan.”

CAPITULO PRIMERO

PANORAMA ECONOMICO Y SOCIODEMOGRAFICO

1.1 Población, Hogares y Familia.

En México, durante los últimos años ha habido progresos importantes en la educación de la población. Las tasas de analfabetismo han disminuido considerablemente y no hay grandes diferencias entre hombres y mujeres sobre todo en la población joven. Sin embargo, después de la educación primaria, se observa que la participación de las mujeres empieza a disminuir sensiblemente, y sobre todo, hay grandes diferencias cuando se comparan las áreas urbanas y rurales.

El estado de salud de la población es uno de los indicadores más significativos del desarrollo de un país. Sin embargo, las condiciones de salud afectan de manera distinta a hombres y mujeres, así como a la población infantil y senescente. Para analizar las diferencias, se deben elaborar cuadros diferenciales por sexo que muestren los cambios recientes de la mortalidad general, así como enfermedades frecuentes. De manera particular se deben analizar las enfermedades en las mujeres en edades productivas y postproductivas, así como sus patrones de nutrición y datos relacionados con la lactancia materna y enfermedades de transmisión sexual.

Es preciso destacar que la concientización sobre la problemática de la desigualdad y la discriminación de género se debe en gran medida a la presión de los grupos que han trabajado en beneficio de la mujer. Por ello, se dedican algunas líneas a hacer una descripción sucinta de su trabajo que,

aunque no tiene un respaldo estadístico actualizado, ha sido fundamental en la concientización sobre las necesidades de la participación igualitaria de mujeres y hombres para el bienestar cuyos beneficiados sean tanto mujeres como hombres en condiciones de igualdad.

Las fuentes de información inéditas son el resultado de procesamientos de encuestas recientes y datos muestrales del último censo de población que estuvo a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) así como del Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), cuya información tuve la suerte de poder consultar.

De dicha fuente, se desprende que los factores que influyen en la dinámica demográfica de un país, resultan por lo general más fáciles de abordar en el ámbito de la vida doméstica y familiar. Asimismo, las condiciones sociales, económicas y culturales de la población se ven reflejadas con mayor nitidez en las familias. Abordar las diferencias entre hombres y mujeres al interior de estas unidades es relevante por diversas razones. Por un lado, porque es ahí donde los individuos nacen y se desarrollan, donde se dan las pautas para los procesos de socialización primaria y de protección psicosocial de sus miembros y donde se observa con mayor claridad por un lado la adecuación de los individuos del grupo doméstico a una cultura y, por otro, la transmisión de esa cultura. Adicionalmente, las decisiones en torno a hechos fundamentales para la reproducción del grupo, como la de tener hijos y cuándo tenerlos, la de migrar, la de ingresar al mercado de trabajo o acerca de los cuidados de la salud de los miembros del grupo se dan al interior de las familias. Como se puede observar en estas unidades ocurren pues los hechos vitales y las situaciones familiares que permiten la reproducción cotidiana de las generaciones de individuos, es decir, es en ellas donde se gesta la dinámica poblacional.

Los cambios en la dinámica poblacional, junto con los ocurridos en los ámbitos social y económico se han dado en conjunción con transformaciones en las unidades familiares y domésticas entre las cuales destacan las relativas a la situación de la mujer.

Ciertamente, las estadísticas sobre las familias y los hogares son aún limitadas, no obstante, con la información disponible se puede lograr un acercamiento a las cargas de trabajo y a las responsabilidades que asumen las mujeres en relación con la familia.

Es importante destacar que tanto el comportamiento demográfico como los aspectos relativos a la formación y disolución familiar, su composición y dinámica, presentan importantes diferencias, las cuales aparecen en la siguiente forma: "... la razón mujeres/hombres al momento del nacimiento parece un hecho biológico invariable. Por cada 93 a 96 nacimientos de mujeres ocurren 100 de hombres. En 1993 se registraron 99 nacimientos de niñas por cada 100 niños, sin embargo, a medida que los individuos crecen esta relación se modifica hasta lograr invertirse, lo cual ocurre alrededor de los 20 años de vida. Esta alteración en la composición por sexo se atribuye a dos fenómenos demográficos. Por un lado a la sobremortalidad masculina y, por otro, a los patrones diferenciales de migración entre hombres y mujeres..."¹

Se estima que nuestro país actualmente cuenta con 101.7 mujeres por cada 100 hombres, lo anterior se desprende porque la composición por edad de la población es producto del rápido crecimiento observado hasta mediados de los años 60`s, ya que en un lapso de 30 años (de 1965 a 1995), el crecimiento natural de la población disminuyó de 3.4 a 2.1 por ciento anual,

¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, La Mujer Mexicana un Balance Estadístico al Final del Siglo XX, México 1995, Pág. 22.

aunque los efectivos de población se duplicaron, este hecho ha dado como resultado una estructura por edades joven, con alta proporción de infantes, niños y jóvenes. De este alto crecimiento observado en el pasado se deriva una inercia en el aumento de población, la cual sigue creciendo en números absolutos.

Si bien el número de hijos por mujer se redujo a más de la mitad entre 1970 y 1994 (de 6.6 a 2.9) al de mujeres en edad fértil prácticamente se duplicó. La presencia de generaciones numerosas de mujeres provoca que en la actualidad, a pesar de que estas tienen ahora menos hijos que en el pasado, los volúmenes absolutos de población que se incorporan anualmente hacen que se mantengan casi invariables. Otro factor que ha contribuido a los cambios en la estructura por edades de la población ha sido el descenso de la mortalidad; en éste la mortalidad infantil ha jugado un papel crucial.

Por otra parte, cabe destacar que en la población en edad escolar (6 a 14 años) todavía muestra tasas de crecimiento positivas aunque sigue también un patrón de crecimiento similar al de niñas y niños en edad preescolar, al respecto el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática establece: "... hasta antes de 1970 la población en edad escolar se incrementaba en casi medio millón anualmente. A partir de ese año los incrementos netos anuales han venido disminuyendo; se estima que para 1997 la población de estas edades aumentará alrededor de 35 mil menores y adolescentes y que la tasa de crecimiento de este grupo será negativa hacia el año 2000..."²

² Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ob. cit. pág. 23

Resulta importante destacar que actualmente el ritmo de crecimiento de población de ancianas y ancianos es muy acelerado, un balance estadístico del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al respecto establece: en 1960 crecía una tasa de 1 por ciento medio anual, hoy día se estima en alrededor de 4 por ciento. Al respecto cabe establecer que el crecimiento rápido de esta población significa importantes desafíos para los sistemas de financiamiento de la seguridad social, para los sistemas de salud y para las familias. Esta situación implica retos particularmente importantes sobre todo si se considera que una gran parte de estas mujeres viven sin pareja, no solo porque los hombres mueren mas pronto, lo cual deja a las mujeres en situación de viudez, sino porque éstos muestran una mayor tendencia a las segundas nupcias.

En México, el acceso a las pensiones es muy limitado. Los datos oficiales muestran que en el país hay: "... 775,080 personas de sesenta años y mas pensionadas por viudez, vejez y cesantía e invalidez, de ellas 35.2 por ciento son mujeres. Las pensiones de invalidez y vejez tienen un peso masculino muy fuerte: la razón mujeres/hombres es de 15.8 mujeres por cada 100 hombres para el primer tipo y 18.4 para el segundo. Por lo que toca a las pensiones por viudez, éstas son mayoritariamente de cónyuges mujeres: por cada viudo pensionado hay cerca de 399 viudas con esta prestación ..."³

Al respecto, resulta oportuno comentar que de unas gráficas que me facilitó para consulta el Lic. Eduardo Alonso Martínez Aguilar en su calidad de representante del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Junta Especial No. 9 bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se desprenden los montos promedio de las pensiones que muestran un claro desbalance en desventaja para las mujeres, el cual es más marcado entre la población de 60 a 64 años

³ ibidem, pág. 25

que recibe pensión por vejez y cesantía y entre las de 75 años y más que cuenta con pensión por viudez, aunque en este caso es desfavorable para los hombres.

Por lo que hace al concepto de hogares y familia, cabe destacar que en México, como en muchos otros países, el número de familias dirigidas por mujeres se ha incrementado en los últimos años. Dicho incremento obedece a una serie de factores ampliamente documentados en investigaciones recientes entre los que destacan: la mayor sobrevivencia de las mujeres, la mayor edad de las mujeres al contraer matrimonio, la mayor migración temporal o definitiva tanto de hombres como de mujeres, la creciente ruptura de uniones, el incremento de madres solteras y la prevalencia de fecundidad adolescente, una menor tendencia de las viudas a contraer segundas nupcias, las uniones poligámicas en hogares independientes de mujeres que conviven con un mismo cónyuge ("casa chica") y la irresponsabilidad masculina ligada al alcoholismo y al machismo.

Algunos estudios sostienen que el incremento de la jefatura femenina también se asocia a las consecuencias negativas que ha traído aparejada la crisis y los programas de ajuste estructural aplicados en países del área latinoamericana en los últimos años, de las cuales México no escapa: en los últimos años se aprecian niveles de desempleo y un marcado deterioro de los ingresos familiares, sobre todo en los hogares más pobres.

Actualmente, el volumen de hogares comandados por mujeres es mayor en las áreas urbanas que en las rurales. La mayor prevalencia de familias con jefas en áreas urbanas se asocia con los estilos de vida que propician más la ruptura de uniones.

Un hecho particularmente relevante es que las mujeres jefas de hogar suelen ser más jóvenes hoy día que en el pasado. Este hecho refleja los cambios en la situación marital de los jefes del hogar en general: una menor proporción de viudas y la mayor presencia de jefas de hogar divorciadas y separadas. Cabe destacar que el nivel de educación de las jefas de hogar es menor cuando éstas se encuentran en ciclos de vida familiar más avanzados. Esto se explica, en parte, porque la carga que implica la responsabilidad de las labores domésticas y de crianza de los hijos inhibe la asistencia y la permanencia en el sistema escolar, incluyendo el sistema de educación para adultos, lo cual coloca a las mujeres jefas de hogar en posiciones educativas especialmente desventajosas.

De acuerdo con algunos autores, estas familias pueden tener los más altos niveles de pobreza, sobre todo por la precariedad de los sistemas de seguridad social y apoyos institucionales para respaldar a este tipo de unidades.

Otra realidad tenemos en la formación y disolución familiar, ya que México se caracteriza como una sociedad fundada mayoritariamente en el matrimonio y en una relativa estabilidad de las parejas, sin embargo, en la actualidad se experimentan una serie de transformaciones en las familias que han traído consigo diversidad de situaciones familiares y domésticas. En razón de lo anterior tenemos que hoy día, las familias son de tamaño más reducido, el jefe y su cónyuge trabajan; las uniones consensuales han disminuido y se han incrementado los matrimonios civiles; al mismo tiempo, se aprecian una mayor proporción de divorcios y en consecuencia un mayor porcentaje de familias dirigidas por mujeres y una mayor proporción de personas viviendo solas.

Cabe destacar también, que para la mujer mexicana el trabajo remunerado significa una fuente importante de recursos para la crianza de los hijos, pero el trabajo en condiciones adversas puede ser una fuente de conflicto para la mujer y para sus hijos. La carencia de apoyos institucionales de guarderías o la ausencia de redes solidarias y parentales permanentes que posibilite el cuidado de los hijos, puede provocar situaciones de tensión para las mujeres y de riesgo para la salud física y emocional de aquéllos que todavía son pequeños.

Entre los grupos sociales más marginados y pobres, las mujeres son identificadas básicamente por su papel social de madres y esposas, lo que limita seriamente su acceso a oportunidades de empleo.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, cuanto más temprano es el primer embarazo, mayor es la posibilidad de que éste ocurra fuera del matrimonio, con las consecuentes desventajas que esto significa para muchas mujeres que tienen que afrontar las responsabilidades de manutención y crianza de los hijos sin la corresponsabilidad de su pareja, esto significa desde luego en gran medida la práctica clandestina del aborto que pone en serio riesgo la salud de las mujeres que acuden a este recurso, muchas de las veces como una forma extrema de controlar su descendencia.

La fecundidad a edades tempranas constituye una limitación importante para que las mujeres logren los conocimientos y habilidades para mejorar sus condiciones de vida, a adquirir prematuramente la responsabilidad que implica la maternidad priva a muchas mujeres de las oportunidades de acceso a la educación y a empleos bien remunerados.

Para nadie es desconocido que las responsabilidades y deberes de la crianza de los hijos son una considerable inversión de tiempo de trabajo doméstico y cuidados, el cual es mayor en los primeros años de vida de los niños y, naturalmente se incrementa cuando la prole es numerosa.

En México, como en muchos países de América Latina, los hijos suelen vivir con sus padres, y generalmente permanecen con sus madres cuando sus padres se divorcian o separan, uno de ellos fallece o tiene que migrar por razones de trabajo.

1.2 Crecimiento de la Población.

Al respecto es de considerar que tanto la distribución de la población en el territorio nacional, como los procesos migratorios, se asocian directamente con los patrones de desarrollo del país. La migración campo-ciudad ha estado fuertemente vinculada con la concentración y centralización económica de unas cuantas ciudades.

La razón mujeres/hombres varía también de acuerdo con la ciudad de residencia, en 1994 las cinco ciudades más grandes del país presentaban algunas diferencias: "...en la Ciudad de mayor tamaño, la Ciudad de México, había 105.3 mujeres, por cada 100 hombres; en la segunda en importancia Guadalajara, la relación era de 104.7; mientras que en Monterrey había 99.4 mujeres por cada 100 hombres; en Puebla había 107.1. En cambio en Ciudad Juárez, quinta en importancia, la relación era prácticamente equilibrada..."⁴

⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. La Mujer Mexicana un Balance Estadístico al Final del Siglo XX. Ob. cit. pág. 47

Cabe destacar que la dinámica de crecimiento de las ciudades ha estado acompañada de procesos migratorios importantes con una composición por sexo, marcadamente diferencial. Además me encontré trabajos de campo que establecen un ritmo todavía acelerado con 2.3 millones de nacimientos alrededor de 420 mil defunciones, el incremento absoluto de mexicanos en 1996 se estima en 1.9 millones, lo cual significa una tasa de crecimiento natural anual de 2.1 por ciento.

Es un hecho conocido que la crisis económica por la que atraviesa el país ha repercutido elevando los costos para las familias, tanto en la educación como en la atención de la salud de los hijos; el rápido crecimiento demográfico que tiene el país y el fuerte desequilibrio en la distribución de la población imponen importantes desafíos a la sustentabilidad del desarrollo.

Quiero destacar que para presentar datos fehacientes, respecto a la distribución, crecimiento de la población y medio ambiente, me trasladé a diferentes partes cercanas al Distrito Federal, lugares que me permitieron observar a las mujeres limitadas severamente para participar en el desarrollo; en las áreas más pobres, están en abrumadora desventaja para encargarse del medio ambiente. La misma condición de las mujeres en las áreas rurales, su constreñimiento a las labores peor remuneradas, de acarreo de agua y recolección de leña, combinado con las tradicionales del hogar, parece fomentar la idea de que son precisamente ellas las custodias naturales del medio ambiente que las rodea. Sin embargo, están totalmente, desprovistas de las herramientas y la capacitación para hacerlo, la carencia en el suministro de agua y de fuentes de energía y combustible fuerza a las mujeres a gastar más de su tiempo en la recolección de leña para cocinar y en el acarreo del agua.

Además tengo la obligación de destacar que la falta de agua, aunque de manera distinta en áreas rurales y urbanas, implica severas cargas de trabajo para las mujeres más pobres y expone a las familias a riesgos de adquirir enfermedades infecciosas y parasitarias. El acarreo de agua y el trabajo que supone el no contar con una red de distribución en la vivienda constituyen, en la mayoría de los casos, trabajo adicional sobre las mujeres. En las localidades rurales las mujeres se ven sometidas al trabajo de acarreo de agua. Por otro lado, en el campo, el uso de leña para cocinar en espacios cerrados, expone a las mujeres a serios riesgos de salud. Al respecto cabe destacar que en la gran mayoría de las viviendas de las áreas rurales del país se cocina con leña y además se hace en habitaciones cerradas. Este es un aspecto del tipo de contaminación en el interior de las viviendas que ha sido identificados como uno de los más serios en los países en desarrollo.

Hombres y mujeres viven asentados en zonas cuyas condiciones ambientales y de vivienda constituyen serios riesgos a su salud. El hecho que, en general, dichas áreas carezcan de fuentes de energía consideradas limpias y que no dispongan de servicios sanitarios y servicios públicos de salud, propicia la existencia de ambientes riesgosos para la salud de sus habitantes. En la mayoría de estos casos las aguas negras se dispersan sobre la superficie del terreno, en canales abiertos o cuando se dispone de letrinas, muchas de ellas son construidas bajo condiciones poco higiénicas. En las áreas rurales la mitad de las viviendas no disponen de excusado o letrinas, lo cual significa que esta situación afecta a la mayoría de las mujeres que viven en estas áreas. Es importante destacar que la proporción de población rural que, al no disponer de excusado, elimina las excretas sobre el suelo o sea que los individuos recurren a la defecación al aire libre por carecer de excusado en su vivienda.

Con todo esto queda claro que las condiciones de insalubridad en que vive la población tanto en zonas rurales como en urbanas. A la carencia de agua, se suma la contaminación, ya que al no disponer del vital líquido, muchas mujeres recurren al acarreo desde fuentes contaminadas. En muchas partes del país, donde se carece de servicio de agua, las mujeres acuden a lavar ropa en canales y ríos que al estar contaminados, las exponen al contacto de agentes patógenos y toxinas.

La pobreza y la exclusión en que viven muchas mujeres y sus familias agudizan las condiciones de insalubridad y de contaminación en las que deben realizar las tareas domésticas cotidianas. Muchas mujeres están expuestas a la contaminación dentro de su ámbito doméstico, por la exposición a la combustión de leña, carbón o petróleo en espacios cerrados, cuando cocinan.

Lo que pude observar, me ha permitido apenas esbozar un primer acercamiento a las condiciones de exposición al riesgo de contaminación y situaciones insalubres en las que millones de mujeres realizan los trabajos domésticos que permiten la reproducción cotidiana de sus familias. Cabe señalar que las investigaciones en este terreno y sobre los efectos de la degradación ambiental sobre la salud de las mujeres y sus familias es todavía incipiente.

En razón de lo anterior encontramos que muchas mujeres cambian de lugar de residencia de uno rural hacia uno urbano, pueden mejorar sus posibilidades de acceso a la educación y de participación en la actividad económica y con ello estar en mejores condiciones para establecer y negociar relaciones, tanto familiares como son sus contrapartes masculino más equitativos.

No obstante lo anterior, cabe destacar que en términos de participación económica como de nivel educativo las mujeres que migran se encuentran rezagadas con respecto a sus contrapartes masculinos, o sea que los ingresos entre los hombres migrantes son mayores que entre las mujeres por su categoría de trabajadora doméstica.

1.3 Trabajo Doméstico.

Sobre este cuestionamiento sabemos casi todos que el mundo del trabajo es masculino, el femenino es el del hogar y esto implica un conjunto de concepciones, representaciones y percepciones, de responsabilidades, obligaciones y expectativas sobre el deber ser y sobre el quehacer que se debe desempeñar.

En México, los cambios se observan en el desempeño de los papeles tradicionales que se han asignado a hombres y mujeres, ya que cada vez más las mujeres contribuyen al sostenimiento del hogar. Sin embargo, estas transformaciones no se observan en el terreno de los quehaceres domésticos, pues no hay una distribución equitativa del trabajo doméstico entre hombres y mujeres.

El hecho de que la mujer desempeñe una actividad económica, no la exime de su responsabilidad doméstica; nueve de cada diez mujeres que trabajan en el mercado laboral realizan además trabajos en su hogar.

La investigación de campo que realicé en mi trabajo me permitió confirmar que la colaboración masculina se centra fundamentalmente en ayudar con ciertas tareas, ya que las tareas domésticas no se asumen como

responsabilidades que deben ser compartidas por hombres y mujeres, en consecuencia siguen siendo una responsabilidad exclusiva de las mujeres.

En general, observé según la encuesta, que las mujeres dedicadas exclusivamente al trabajo de su hogar, invierten más horas a la atención de su familia que los hombres a su jornada laboral; en promedio estas mujeres trabajan en su hogar 63 horas a la semana, al respecto los cambios que se perciben en cuanto a la participación masculina en los trabajos domésticos éstos no rebasan el nivel de la ayuda, ya que el quehacer doméstico no se asume como una responsabilidad compartida por hombres y mujeres; la colaboración depende mucho del sector social de pertenencia, del nivel de instrucción alcanzado por la pareja, del tamaño de la localidad, etcétera.

Sin embargo no puedo dejar de mencionar que cada vez un mayor número de mujeres se dedica al trabajo extradoméstico, combinando sus actividades domésticas con el trabajo que les permite un ingreso monetario.

De hecho, la mayoría de las mujeres que desempeñan una actividad económica, se dedica además a los quehaceres de su hogar y me llama la atención la gran proporción de mujeres trabajadoras, ocupadas con jornada completa.

En contraste y a diferencia de lo que se observa para la población ocupada femenina, se aprecia que entre los hombres que trabajan en alguna actividad económica, solo una minoría colabora en las tareas domésticas.

Por lo que hace a la evolución del trabajo femenino, cabe destacar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social encontró que una de las tendencias más claras del mercado de trabajo en México ha sido la creciente

incorporación de las mujeres de la siguiente manera: "... En 1970, solo una de cada cinco mujeres participaba en la actividad económica. A principios de los noventa la participación se había incrementado de manera significativa, una de cada tres mujeres mexicanas se encontraba inserta en el mercado de trabajo..."⁵

Para tratar de entender la creciente incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, hay que considerar varios factores. En primer lugar, es fundamental tomar en cuenta los efectos de la integración del país en los procesos de modernización y globalización económica, el crecimiento del sector comercio; la reestructuración de la planta industrial y el incremento en los niveles educativos de la población, procesos que en conjunto, propician la mayor participación económica.

Aunado a lo anterior, las crecientes necesidades de las familias por mejorar su ingreso debido a las recurrentes crisis económicas que ha enfrentado y enfrenta la población del país desde principios de los años ochentas, obligan a una mayor incorporación de los miembros del hogar al trabajo económico, incluyendo a las mujeres.

Para algunos autores, en México, al igual que para América Latina, hasta finales de los setentas se observaba que la mayor participación femenina se daba en los grupos de edad más jóvenes. A mediados de los ochentas se tiene una situación diferente ya que hay un notable incremento en la participación económica de las mujeres con hijas e hijos. Utilizaron como fuentes de información las encuestas demográficas de 1976-1987.

⁵ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Encuesta Nacional de Empleo, 1993. S. T. y P. S. México, 1995 Pág. 60

En suma, es un hecho ampliamente documentado que las mujeres han incrementado su participación en la actividad económica, incluyendo las mujeres casadas y con hijos; pero, también hay evidencias de que el trabajo familiar dentro del ámbito doméstico ha aumentado. Así, la creciente incorporación de las mujeres en otras esferas diferentes a la doméstica, su cada vez más frecuente participación en otras actividades y la intensificación del trabajo doméstico, como estrategias para enfrentar globalmente la crisis económica y como efecto de los cambios socioculturales, obligan a plantear el problema de la sobrecarga de trabajo, familiar y extrafamiliar, a la cual están expuestas.

Para el objetivo de este trabajo resulta preocupante el haberme encontrado en los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI), que más de la mitad de las mujeres que realizan actividades económicas, tienen rezago educativo.

México puede considerarse dentro del contexto internacional, como un país con un nivel educativo intermedio, con una escolaridad promedio en siete años, lo que significa que apenas ha rebasado el nivel elemental de instrucción.

Sin embargo, me tranquiliza saber que el sistema educativo nacional, exige actualmente que la secundaria se curse con la misma obligatoriedad que la primaria, lo que propicia, en general, la permanencia en el sistema escolar y que las generaciones más jóvenes se eduquen más.

Del contexto anterior tenemos que entre mayor es el nivel alcanzado, mayor es la participación económica. Esto obedece, por un lado, a que las mujeres con más instrucción están más calificadas para insertarse en

el mercado de trabajo y, por otro, a que las mujeres más educadas tienen la percepción de que el trabajo es un ámbito importante para su desarrollo personal. Si se considera el total de mujeres de doce años y más sin instrucción, se observa que en la actividad económica sólo participa una de cada cuatro. En contraste, si se toma el grupo de mujeres con instrucción media o superior se tiene que más de la mitad se encuentra dentro del mercado de trabajo.

En consecuencia las mujeres con mayor escolaridad participan más en el trabajo extradoméstico, actualmente por cada mujer en la actividad económica hay dos hombres, sin embargo no se puede dejar de reconocer la desigualdad que enfrentan las mujeres en términos salariales, desempeñando las mismas ocupaciones que los varones, en jornadas de trabajo iguales y percibiendo una menor remuneración.

Esto es inobjetable cuando se trata de las mujeres que participan como vendedoras, empleadas en servicios, empleadas domésticas; secretarias, mecanógrafas y taquimecanógrafas; empleadas de comercio y comerciantes; auxiliares contables, cajeras y empleadas en servicios financieros y bancarios; técnicas enfermeras y asistentes en servicios de salud; y educadoras, profesoras, maestras, alfabetizadoras, trabajadoras en ocupaciones afines a la enseñanza y artesanas. Cabe destacar que las mujeres ocupadas en los procesos de producción tienen un peso significativamente menor al que tienen en las ocupaciones antes mencionadas.

Las modalidades que actualmente presenta un segmento importante del mercado de trabajo mexicano se reflejan en la posición en el trabajo en la cual se encuentran la población ocupada. La posición en el trabajo ha pasado de reflejar una tendencia hacia el trabajo formal, asalariado,

protegido y con prestaciones, ha mostrado un incremento del trabajo por cuenta propia y un crecimiento del sector informal de la economía. En este contexto son los trabajadores independientes y los no remunerados básicamente familiares los que han incrementado considerablemente su peso relativo. La distribución por sexo de la posición en la ocupación refleja la evolución tanto de mujeres como de hombres en trabajos no remunerados, precarios, mal remunerados y por cuenta propia.

Lo anterior obedece a dos conceptos fundamentales, primero las posiciones en el trabajo que actualmente ocupan los hombres y mujeres muestran que los puestos de decisión son mayoritariamente desempeñadas por los hombres mientras que las posiciones de subordinación las ocupan mas las mujeres. En segundo término tenemos la hambruna salarial que se refleja constantemente en los salarios mínimos que son rebasados continuamente por la pobreza. Y mas los rebasan cuando no hay ningún freno a los precios, la clase obrera y su familia es la que sufren las consecuencias, también los salarios contractuales han sido rebasados por los aumentos a precios de alimentos, imagínense como se encuentran los miles de ciudadanos que no tienen empleo y deben subsistir, las autoridades laborales, especialmente la Secretaría del Trabajo, insiste a través de declaraciones de funcionarios que no hay alza de precios y que muchos de los alimentos ya bajaron, sencillamente viven otra realidad y en otro país, la familia mexicana que vive con bajos recursos hacen esfuerzos sobrenaturales para seguir atendiendo a sus hijos. A veces los hijos menores se alejan de sus casas y le entran a la aventura o a la delincuencia, muchas esposas de obreros aún saben encausar su hogar y con sacrificios estudian con sus hijos y defienden el hogar. Sus esposas prefieren los grandes sacrificios que claudicar, sin tratar de imitar a ningún líder sindical, he sostenido muchos veces que urgen

empleos reales, que exista circulante, que los precios ya no se eleven, dicho de otra manera vivir mejor es conservar la paz del pueblo mexicano.

El Estado mexicano, tiene que establecer una economía equilibradora entre salarios y precios, tanto de productos alimenticios que tienen venta por parte de la iniciativa privada como los servicios que da el propio gobierno. Lamentablemente estos precios tan desequilibrantes repercuten en lo político y el sistema actual va cediendo camino en muchos lugares ante la oposición que como los lobos y los coyotes están a la presa de estos problemas sociales, laborales y económicos. Es pertinente aclarar que no es México el único que tiene problemas salariales. En todo el mundo el obrero demanda vivir mejor a través de su trabajo y la falta de respuesta se refleja en el trabajo doméstico, en consecuencia es de considerarse que nuestro gobierno debe tener siempre presente la frase de Albert Thomas: " si quieres la paz, cultiva la justicia".

1.4 Educación

La educación como todos sabemos es una de las principales preocupaciones de un país que desea asegurar su desarrollo. En el caso específico de México los problemas de educación de la población son aún muchos y variados.

La investigación me permite asegurar que las mujeres muestran notables avances en su acceso al sistema educativo. Esto es particularmente relevante en las nuevas generaciones: hoy día, las tasas de matriculación de mujeres y hombres en casi todos los niveles de enseñanza, revelan una mayor equidad en el acceso a la escuela que en el pasado.

Sin embargo, todavía se observan importantes rezagos por grupos sociales y regiones. Destaca el hecho de que en las áreas y grupos sociales más marginados la brecha en el nivel educativo entre mujeres y hombres es sistemáticamente más profunda.

Si bien es cierto que en los últimos 25 años se han logrado importantes avances en materia educativa, también lo es que entre la población adulta y senescente los niveles de alfabetismo por sexo revelan que en el pasado las mujeres tuvieron una extrema situación de inequidad en las oportunidades de acceso a la enseñanza elemental. Tal como se aprecia en los apartados anteriores, los efectos del precario capital educativo de las mujeres adultas y ancianas se han manifestado en aspectos tan importantes como su papel reproductivo, su salud y la de su familia y en su inserción en el mercado de trabajo.

Cabe destacar que la mayor cobertura de la enseñanza primaria en México, considerada como una herramienta básica universal ha propiciado que la tasa de analfabetismo de las mujeres de 15 años y más se haya reducido de manera importante en los últimos años, no obstante estas disminuciones, el analfabetismo continúa siendo sistemáticamente mayor en las mujeres que en los hombres.

Desde otro ángulo, se puede reafirmar lo ya dicho. El analfabetismo para el caso de las mujeres se ha reducido sin duda alguna; sin embargo, la brecha en la tasa de analfabetismo existente entre sexos todavía subsiste. Ello básicamente es resultado de las escasas o nulas oportunidades de acceso a la educación básica que tuvieron las mujeres todavía en el pasado reciente y cuyos efectos son muy patentes entre la población adulta y senescente.

Esta situación debe conducir a pensar en la necesidad de dar mayor énfasis a las políticas de educación para adultos con una clara orientación a erradicar las diferencias en las oportunidades educativas y reducir con ello la brecha que separa a hombres y mujeres en la adquisición de la herramienta básica, la lectura, para acceder al conocimiento impreso, y a la capacitación más elemental que permita mejorar las oportunidades y condiciones de vida de la población femenina.

Por otra parte cabe destacar también la expansión de la escolaridad básica obligatoria a nueve años quedó reglamentada en el "... Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa..."⁶

Esto fue posible en 1993. Dado el carácter obligatorio de la enseñanza primaria y secundaria , y la todavía joven estructura por edades de la población, el grupo de niños entre 6 y 17 años de edad representa la demanda potencial más importante de educación primaria y secundaria.

Lo anterior me permite deducir que a nivel nacional las mujeres jóvenes han tenido ligeramente más progresos educativos que los hombres y que la matrícula en la escuela primaria y secundaria prácticamente iguala la situación de niños y niñas, sin embargo los datos de la matrícula escolar para diferentes niveles educativos confirman importantes diferencias entre hombres y mujeres, desfavorables para éstas en la medida en que aumenta el nivel educativo. De este modo, la relación mujeres/hombres en el nivel licenciatura muestra un descenso importante, tendencia que continúa y se agudiza en los estudios de posgrado, cabe destacar que estas observaciones no son producto de mi inspiración, la información me fue proporcionada por la Secretaría de Educación Pública.

⁶ Secretaría de Educación Pública, *Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional, Inicio de Curso 1994-1995*, Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto. Pág. 94

Al respecto cabe hacer otra observación la educación física es un área de docencia de claro dominio masculino; en cambio, las mujeres son más proclives que los hombres al cursar estudios para la docencia en el nivel preescolar y en la educación especial.

No basta recalcar que la educación media superior, superior y disciplinas académicas, su importancia relativa se asocia a las pautas culturales que aún prevalecen en nuestra sociedad y que asignan a las mujeres el papel de responsables a la carga doméstica y el cuidado de los niños, papel identificado con su potencial reproductivo; este hecho propicia que las mujeres busquen cursar carreras cortas como enfermería, contabilidad, secretaría, etcétera, que les permitan tener acceso al mercado de trabajo antes de tomar la responsabilidad de las tareas apuntadas.

Cabe destacar también que conforme se incrementa la matrícula escolar femenina en el nivel superior, las dificultades para la incorporación de las mujeres a disciplinas académicas de dominio tradicional masculino también aumentan, observando con ello en el nivel de educación superior la mayor desigualdad entre hombres y mujeres.

Para hablar con claridad cabe destacar que la presencia relativa de las mujeres en disciplinas como en la contaduría y la administración, la medicina y el derecho, aún no se les permiten mejoras sustantivas en su condición social. La segregación educativa se aprecia de manera nítida en la esfera de las disciplinas médicas: mientras que los hombres tienen en números absolutos, mayor predominio en la carrera de medicina, las mujeres están mejor representadas en las carreras profesionales de enfermería y odontología. Estas últimas además de tener menor prestigio social que la primera, suelen ofrecer menos oportunidades de ingresos. Cabe señalar que

del mismo control de la Universidad Autónoma de México, se desprende que a medida que se avanza en la jerarquía educativa, la participación masculina en los niveles más altos se incrementa: por cada 10 hombres que están inscritos en cursos de posgrado hay solo 6 mujeres.

El acceso a los niveles educativos más altos es, sin duda, un factor de empoderamiento para las mujeres y una de las más importantes herramientas para participar en los procesos de desarrollo y de toma de decisiones, y poder lograr con ello mejores oportunidades en todos los aspectos de sus vidas.

A mayor abundamiento cabe destacar que muchas de las mujeres que se separan y tienen escasa educación, son abandonadas por sus parejas en condiciones de mayor desventaja que cuando se divorcian. Así, las mujeres con mayor escolaridad parecen estar en mejores condiciones para negociar la toma de decisiones definitivas, como el divorcio, y no así la separación, lo cual les permite ventajas legales en la manutención de los hijos.

Finalmente cabe señalar al respecto al inciso en comentario que los rezagos persistentes en la condición educativa de la mujer se asocian con factores estructurales: las diferencias tradicionales entre el campo y la ciudad, entre grupos étnicos, entre patrones culturales y otras, que siguen actuando como obstáculos que impiden que la población en su conjunto sea incorporada al sistema educativo y que se agudizan para el caso de las mujeres. La situación educativa de la mujer es peculiar, básicamente por la marginación histórica de la que ha sido objeto, sobre todo entre los grupos socioeconómicos más desfavorecidos, en los cuales se concentra la población que no tiene acceso al sistema educativo.

Así tenemos que, la educación femenina en México como mecanismo necesario para la preparación en la competencia, y como medio para alcanzar mejoras sustantivas en la posición de las mujeres, ha registrado cambios importantes. Sin embargo, éstos son todavía insuficientes. Por ello, las políticas educativas tienen el enorme reto de asegurar los mecanismos para lograr la igualdad plena en las oportunidades de acceso educativo entre mujeres y hombres. Sin embargo no solo es necesario la incorporación al sistema educativo de los grupos más marginados del país; también es preciso abatir las profundas resistencias de orden cultural e institucional que siguen manteniendo a la mujer en condiciones de desigualdad. En consecuencia el fomento de la investigación sobre educación se debe reconocer como una de las herramientas indispensables de las políticas educativas, por lo cual debe incrementarse sustantivamente.

C A P I T U L O S E G U N D O

LA CARGA DE LA POBREZA

2.1 Salud

La salud como casi todos sabemos es un derecho de las personas establecido en el artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."⁷

De la disposición fundamental se desprende una condición primordial para acceder a las oportunidades de desarrollo individual y familiar. La salud de las mujeres se ve afectada por diversos factores, muchos vinculados con las diferencias biológicas entre sexos, que se expresan, fundamentalmente, en la función reproductiva de las mujeres. Sin embargo, esta especialidad reclama consideraciones particulares en la atención de la salud de las mujeres en las distintas etapas de su vida y no solo en las edades reproductivas. No obstante, debe subrayarse que las mujeres enfrentan obstáculos que limitan su acceso a los servicios preventivos y de atención de la salud derivados de su condición de género, lo que las hace más propensas y vulnerables a determinados padecimientos. En este sentido puede hablarse de una demanda insatisfecha de servicios de salud destinados a cubrir las necesidades reales de las niñas, las adolescentes, las mujeres adultas y las ancianas.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Alca. México, 1977, pág.7

Los problemas de salud de las mujeres deben ser abordados desde una perspectiva que tome en cuenta su situación social, de manera que los servicios de salud se adecuen a las necesidades y problemas específicos de los distintos grupos de mujeres.

Desde 1930 se ha registrado en México un descenso sostenido de los niveles de mortalidad, lo que ha dado lugar a un incremento significativo en la esperanza de vida al nacimiento tanto para los hombres como para las mujeres, aunque con distinta intensidad. "... En 1930 los varones tenían una esperanza de vida de 35 años, y las mujeres de 37; 6 décadas más tarde, en 1994, este indicador prácticamente se duplico: 69 y 75 años, respectivamente. Las mayores disminuciones en el riesgo de morir en ambos sexos se han observado en la infancia y en la juventud, aunque para las mujeres se aprecian reducciones importantes en las edades reproductivas..."⁸

Las cifras antes descritas obedecen a las acciones desplegadas por las instituciones de salud pública en el campo de la salud materna y la planificación familiar.

Uno de los indicadores que mejor expresa la situación socioeconómica de la población es la evolución de la mortalidad infantil. En México, el descenso de la mortalidad infantil ocurrió a un ritmo muy acelerado en comparación con la experiencia histórica de los países desarrollados. "...Entre 1960 y 1994 la mortalidad de las niñas menores de un año pasó de 84 a 28 por mil y la de los niños de 98 a 33 por mil, entre las madres sin instrucción la mortalidad infantil es de 53 por mil nacidos vivos, mientras que en aquéllas que terminaron la primaria es de 39 por mil y la de las madres con algún grado de secundaria o más es de 18 por mil..."⁹

⁸ Consejo Nacional de Población. Situación de la mujer en México. Desafíos hacia el año 2000. Puebla, Pue. México 1995. Pág. 31

⁹ Idem.

Como podemos observar no obstante este descenso, persisten aún importantes diferencias regionales y por grupos socioeconómicos.

De acuerdo con la información que tiene el Consejo Nacional de Población, entre las mujeres de 15 a 64 años de edad, las principales causas de muerte en 1992 fueron, en orden de importancia los tumores malignos (45 por cada 100,000 mujeres) -principalmente del cuello del útero y de la mama-, las enfermedades del corazón (23.6), la diabetes (22.4) y las lesiones (14.1). La prevalencia de diabetes e hipertensión es más alta en las mujeres que entre los hombres que sobrepasan los 50 años de edad. Por el contrario, la incidencia relativa de la mortalidad debido a lesiones y accidentes tiene menor importancia entre las mujeres que entre los hombres.

Es evidente que no se requiere ser médico, para saber que la condición nutricional implica consecuencias directas sobre la salud de las mujeres. Por ejemplo, el bajo peso influye en la susceptibilidad respecto a complicaciones obstétricas, mientras que la obesidad constituye un importante factor de riesgo para padecimientos como la diabetes e hipertensión arterial. Eventos tales como la menstruación, el embarazo y la lactancia hacen que los requerimientos nutricionales de las mujeres aumenten.

Algunos estudios que me fueron proporcionados por el Consejo Nacional de Población, establecen que el 13.8% de las mujeres mexicanas tienen bajos niveles de hemoglobina y presentan algún grado de anemia. Al rededor del 39% de las mujeres de 18 años y más presenta un bajo índice de masa corporal y por otro lado, 25% se encuentran en el grupo de personas obesas. Algunos estudios señalan que el bajo peso afecta de manera especial a las niñas en las edades en que se presenta la menarca y refleja una mala nutrición en la niñez y en la adolescencia, que puede tener consecuencias negativas durante el periodo reproductivo y en la vejez.

Cabe destacar que la exposición de las mujeres a los riesgos de salud asociados al embarazo ha disminuido de manera sustancial en México, concomitantemente con el descenso de la fecundidad. La tasa global de fecundidad paso de 6.8 hijos por mujer a finales de la década de los 60 a 3.0 hijos en 1994. Este proceso se acelero a partir de 1974, cuando se reconoció en nuestra Constitución el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable, e informada sobre el numero y espaciamento de sus hijos, y se empezaron a ofrecer servicios gratuitos de planificación familiar en las Instituciones Publicas de Salud. Debe reconocerse, sin embargo, que la reducción de los niveles de fecundidad no se ha dado con la misma intensidad en todos los grupos sociales. Los sectores más pobres con menor escolaridad y que residen en las zonas rurales, todavía muestran un rezago importante. Así, por ejemplo, las mujeres sin instrucción tienen una tasa global de fecundidad de 5.6 hijos por mujer, nivel superior en dos hijos al de las mujeres que concluyeron la primaria y tres hijos mayor respecto al de las mujeres con educación media y superior. Y por lo anteriormente descrito mi mayor preocupación radica en la protección que aún no obtienen las mujeres que residen en las zonas rurales, partiendo de la base de que el artículo Cuarto Constitucional debe de ser aplicado en toda la República.

2.2. Empleo

El grupo de organizaciones dedicadas al empleo tiene dos vertientes principales a saber: la de fomento a los proyectos productivos y la de asesoramiento en el ámbito laboral a trabajadoras. Para marzo de 1994 se obtuvo un registro de cien organizaciones no gubernamentales en este campo, 35 de las cuales se dedicaban al asesoramiento en el ámbito laboral. La mayoría de las organizaciones no gubernamentales operan en áreas rurales,

ofreciendo distintos tipos de apoyo a mujeres campesinas para el desarrollo de actividades productivas. Sólo una de cada seis se dedica a asesorar a mujeres asalariadas en distintos aspectos relacionados con su trabajo. Existen organizaciones no gubernamentales que trabajan en forma exclusiva con trabajadoras domésticas y otras que trabajan con obreras de las industrias maquiladoras de exportación, mientras que otras más atienden a mujeres sindicalizadas en general.

Es obvio que el empleo, reside en la práctica de actividades comunitarias o de acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico; por esa misma razón veamos cuál es la situación de la actividad laboral de la mujer en nuestro país. En México, las mujeres también nos situamos en posición participativa; muestra de ello son las madres solteras, las amas de casa, las mujeres profesionistas, así como las que se dedican a actividades que se han considerado como propias de los varones (tal es el caso de las mujeres policía, líderes sindicales, presidentas de partidos políticos, candidatas a la presidencia de la República, Secretarias de Estado, conductoras de autobuses, de coches de alquiler, prestadoras del servicio público de limpieza, fotógrafas, boxeadoras, futbolistas, toreras, rejoneadoras, e incluso, recientemente un sector de la iglesia católica manifiesta su inclinación, por que las mujeres puedan ser sacerdotes, y así una serie de actividades antes reservadas a los hombres).

Al respecto, las mujeres mexicanas no sólo hemos demostrado capacidad para el trabajo en servicios e industrias, además hemos alcanzado sitios de dirección (aquí hago énfasis al gran desenvolvimiento en el campo de la actividad política). Nuestra presencia no es cosa nueva, ya que ésta ha estado en cada uno de los diferentes momentos históricos de México, pero esa contribución no ha sido valorada en su justa medida. Para revalorizar la

importancia de la mujer en acontecimientos trascendentales, sólo hay que recordar el pasado mexicano, no siendo limitativa, sino únicamente enunciativa, la siguiente remembranza: en la Revolución Mexicana de 1910 no sólo participaron como soldaderas, sino también lo hicieron como civiles organizadas que exigían justicia, aunque después su actividad política sería un tanto discreta debido, principalmente, al reacomodo de las instituciones políticas del país.

Muchos años después, el entonces presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortinez, el 17 de octubre de 1953 reformó el primer párrafo del artículo 34 de la Constitución mexicana de 1917 vigente, y en 1954 modificó la Ley electoral, para otorgarnos el derecho al voto. Al respecto cabe aclarar que, el reconocimiento de este derecho ya se había establecido desde 1947, con la reforma a la Ley de Población de 1936, pero sólo con relación a las elecciones municipales.

A mediados de los años sesenta tuvo realce la participación de la mujer, en una época de cambios políticos, morales, psicológicos y jurídicos; muestra de ello no es sólo la reforma al artículo 4º Constitucional, del 31 de diciembre de 1974, que establece la igualdad entre el varón y la mujer, sino también su presencia en las elites juveniles de estudiantes y profesionales. Desde entonces hasta la fecha, la presencia femenina se ha incrementado de manera significativa, llegando recientemente a ocupar cargos en los órganos del Estado, particularmente en sitios de dirección, primero, en las instituciones representativas (Congreso de la Unión y Legislaturas locales), y posteriormente en el Poder Judicial y en el Ejecutivo, específicamente en la administración pública.

Afortunadamente, la tendencia va en un sentido de apertura democrática, al ocupar las mujeres un lugar importante, no únicamente por ser mayoría, sino porque nuestra actitud es participativa.

Lo anterior se ve reflejado en la intención de las mujeres activistas, militantes de los partidos políticos y de las legisladoras, de unirse más allá de las tendencias ideológicas, para analizar como género la situación femenina en nuestro país. En cuanto a las primeras me parece interesante destacar algunas de las múltiples actividades emprendidas recientemente. En primer lugar citaré cuatro de las nueve mexicanas becadas por la Fundación Mac Arthur en 1994, para desarrollar trabajos comunitarios que tienen un enfoque formativo hacia la mujer. "... La Economista Hilda Salazar en Chapala, Jalisco, conscientiza a las lugareñas de su papel como pescadoras y su repercusión en la actividad económica de la familia. La Ingeniera Elena Alvarez, en Michoacán, establece una escuela comunitaria de capacitación ambiental para mujeres; la Bióloga Valeria Souza tiene un proyecto de ayuda a las mujeres campesinas, para que éstas suplan fertilizantes químicos costosos por uno de origen natural y, por último, la Bióloga Amapola Otero pretende crear un tipo de lavadero que no contamine el agua de los ríos donde lavan las mujeres indígenas..."¹⁰

Un sector activista, también muy importante, es de las mujeres empresarias que en México se organizaron, por primera vez en 1965, y constituyeron la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, la cual se inspiró o tomó como modelo la Asociación Mundial Jefes de Empresa, establecida en Francia al término de la Segunda Guerra Mundial.

¹⁰ Pedroza de la Llave Susana Thalia. Esbozo Actual Sobre la Actividad Laboral de la Mujer. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1966. Pág. 323

En cuanto a las mujeres militantes de los partidos políticos, su labor es participativa, pero su deficiencia radica en el escaso número de ellas, es decir, que existe baja militancia producto del rechazo abierto a la participación o inclinación política por parte de otras mujeres, porque se considera que la política suele relacionarse con actos de contenido moral negativo (deficiencia y corrupción). Sin embargo, cuando a las mujeres no militantes se les pregunta si tienen simpatía por algún partido político, aproximadamente el 36 por ciento de las participantes en una encuesta contesta afirmativamente, lo cual se puede explicar como una respuesta a la falta de acciones concretas (democracia interna y acercamiento con los electores) a cargo de los partidos políticos, que por sí mismas inviten a militar.

Por último, las legisladoras de todos los partidos políticos tratan de realizar cambios a la legislación, pero basados en acciones que hagan efectivas cada una de las propuestas, pues poco servirían las buenas intenciones de no transformarse un contexto social que favorezca la exclusión femenina, convirtiéndose más que en retórica o arte del bien decir, en una manifestación demagógica, envolvente pero sin acciones efectivas.

En este momento me detendré en la legislación mexicana, y haré la distinción de dos posiciones importantes. La primera se ha pronunciado porque se reforme la legislación respecto a los derechos de la mujer como, por ejemplo, en la Declaración de Principios del Congreso de Mujeres por el Cambio, de 1993 se fijó como objetivo:

“...La igualdad jurídica que ha sido declarada en la Constitución. Sin embargo, la legislación, civil y penal debe aún considerar en sus textos sustantivos y procesales, las condiciones diferentes y desiguales de las mujeres para que puedan gozar y ejercer sus derechos con posibilidades de equidad real...”¹¹

¹¹ Pedroza de la Llave Susana Thalia. Ob. Cit. Pág. 325

También el actual Presidente de la República Ernesto Zedillo, durante su campaña expresó lo siguiente:

“... En México no existe, y hay que decirlo con todas sus letras, no existe igualdad entre el hombre y la mujer. Y eso se llama violar los Derechos Humanos, es algo que ya no podemos tolerar. De ahí parte mi compromiso, vamos a hacer realidad que exista esa igualdad ante la Ley. Está en la Constitución, pero también déjenme decirles que no necesariamente está en el resto de las Leyes del país. Tenemos que revisar las Leyes...”¹²

La segunda posición respecto a la legislación mexicana, considera que antes de cualquier cambio a las Leyes se hace indispensable la observancia plena de las existentes, es decir, el mismo tratamiento merece una delincuente que un delincuente, tiene igual derecho una compradora que un comprador, las mismas obligaciones una accionista que una accionista, etc. Y para ello están los juzgadores para aplicar las Leyes por igual, tanto a mujeres como a hombres. Es cierto: no se niega el rezago, las incongruencias y las ambigüedades de las Leyes, pero la legislación en materia de Seguridad Social y en Materia Laboral si requieren de distingo entre nosotras y los hombres, ya que existen diferencias físicas que así lo exigen. Con lo cual, en el resto de la legislación no ha lugar a diferencias, puesto que esto equivaldría a discriminación.

Algunas propuestas legislativas son, por ejemplo, la creación de un Código Familiar, la previsión de los delitos sexuales y, en su caso la imposición de penas ejemplares.

¹² idem.

Siguiendo con el tema de la legislación, es oportuno mencionar que además de las posibles adecuaciones, principalmente a la legislación laboral y en materia de seguridad social, es inaplazable que los órganos tanto administrativos como judiciales, que realizan funciones jurisdiccionales, se encarguen de su objeto de existencia que es decir el derecho, no exclusivamente el escrito o el derecho vigente, sino además, aplicar también los principios generales de derecho, de entre los cuales son pilares la igualdad y equidad.

Un mayor número de mujeres mexicanas a base de trabajo tenaz y no mínimo talento han alcanzado logros, en primer término, como mujeres, y consecuentemente como integrantes de una comunidad. Razones de sobra por las cuales el sentir femenino exige mayores oportunidades de participación, para convertirnos en actoras y beneficiarias de los procesos de modernización del país, única forma en que se garantizará una sociedad más equitativa.

Además de lo anterior no se ha valorado nuestro trabajo no remunerado, es decir, el trabajo doméstico, y mucho menos cuando realizamos un doble esfuerzo; actividad remunerada y la no remunerada. Respecto a la última, ésta no se suele medir en términos cuantitativos y no se considera en las cuentas de las naciones a pesar de que, aún en los países del primer mundo, el papel de la mujer es mayoritariamente ser ama de casa, labor que por supuesto se subestima, al no reconocérsele del todo socialmente.

En consecuencia cabe inclinarse por tres propuestas fundamentales. La primera, revalorizar todo tipo de actividades desarrolladas por las mujeres, pero, en especial, las que han realizado tradicionalmente así como impulsar a las mujeres menos capacitadas y destacar la actividad de las

mujeres exitosas; la segunda, legislar sin discriminación y hacer efectiva la observancia de las Leyes paritarias entre hombres y mujeres, y la tercera privilegiar la participación de la mujer sobre todo en actividades en donde se encuentra rezagada, porque justo es que se nos otorguen prerrogativas por las restricciones que hemos sufrido a lo largo del devenir histórico de la humanidad. Por último, se afirma que las anteriores propuestas necesitan ser apoyadas decididamente por el sector masculino, en específico respecto a que nos acepten como un igual en el ámbito familiar, en los grupos de trabajo, asociaciones políticas, instituciones gubernamentales y así en todos los ámbitos, con excepción del sexual.

Algunos de los obstáculos que han encontrado las mujeres para acceder a condiciones similares a las de los hombres, entendidas éstas como oportunidades, parten primero de la idea preconcebida de su incapacidad por el hecho de que nunca hemos realizado determinadas actividades, que de hecho han estado reservadas a los hombres, como producto de condiciones naturales y tradicionales.

Otro obstáculo para nosotras es la reticencia de la mayoría de los hombres a aceptar competir con las mujeres, desplazándonos de forma arbitraria de cualquier oportunidad de realización profesional.

Otro inconveniente es la carga social que se nos ha depositado, impidiendo nuestro desenvolvimiento como personas con aspiraciones y metas particulares; además, a quienes intentamos hacer compatible el trabajo doméstico con el desarrollo profesional se nos somete a tensiones aún mayores que las de los hombres. Lo cierto es que no solo existen trabas externas, sino que también, como producto de la educación recibida, se ha fomentado inseguridad en la mayoría de las mujeres.

Como expectativas de la actividad laboral de la mujer tenemos que han destacado algunos fenómenos sobre la ocupación, donde venimos ganando terreno, principalmente en empleos relacionados con los servicios y trabajos administrativos, encontrando que cuando mayor es el nivel de instrucción, mayor es la tasa de actividad, al igual que nuestra posición va dejando de ser conservadora, hasta inclinarse hacia una postura liberal, respecto a la actividad como ama de casa, profesionista, asalariada, trabajadora independiente, etcétera. Pero en la vida política, económica, social y cultural, incluso jurídica, es indispensable la participación de las mujeres, puesto que representamos nuevas ideas y prácticas, producto de conocimientos y experiencias diferentes, en consecuencia la diversidad ayuda a ver el mundo desde ópticas distintas y muchas veces más claras; además, en toda sociedad que aspire a la democracia es necesario que el poder esté repartido entre varias personas. Las ventajas de que la mujer este representada en los órganos políticos de decisión son la legitimación de la actuación de dichos órganos, así como su eficiente labor gubernamental.

No puedo dejar de reconocer que en nuestro país, los primeros pasos ya se dieron hace tiempo con las feministas. Ahora nuestra participación es impulsar aún más esa tendencia, en primer lugar, rompiendo con el silencio y la indiferencia mediante esfuerzos conjuntos de mujeres y hombres, para hacer patentes los principios no solo constitucionales, sino de derechos humanos que se traduce en una igualdad jurídica.

Muestra de lo anterior ya lo ha mencionado el doctor Ernesto Zedillo Ponce De León, primero, durante su campaña y, posteriormente, como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (1994-2000), cuando propuso dirigir acciones encaminadas a dignificar la calidad de ser mujer, más allá de considerarnos como ese ser humano sensible, tierno y comprensible, es decir,

considerar, el mismo tiempo, que podemos aportar ideas, talento y trabajo, afirmando que es conveniente, como una de esas acciones, (una campaña nacional y permanente de revalorización de la mujer mexicana). De tal manera, se respondería a la necesidad que tenemos los mexicanos de cambiar las estructuras bajo las cuales nos hemos desenvuelto, ya que, como afirman los especialistas de la conducta humana, las mujeres ocupamos un lugar protagónico en la formación de la cultura democrática de un país, al ser las iniciadoras de la educación en todas sus manifestaciones. Además, si consideramos que la mujer se abstiene de participar porque no cuenta con la suficiente autoestima, es éste el punto que debemos atacar en primer término, debido a que son ellas quienes (reproducen en los hijos los valores más cercanos al sentido de nacionalidad, de responsabilidad frente a los otros y frente al trabajo, de solidaridad y de integración. Su condición desventajosa por carencia de igualdad de oportunidades las lleva también a contribuir en la reproducción de la subordinación, el aislamiento, la sumisión, la violencia intrafamiliar y los sistemas autoritarios).

Para lograr lo anterior, se requiere de la apertura de foros donde se escuche "la voz de la mujer mexicana", reconociendo la pluralidad, heterogeneidad y diversidad de la población femenina de acuerdo con un contexto político, social, cultural, étnico, económico y geográfico. Aceptando que no se podrán dar soluciones generales a problemáticas diversas. Esto nos hace recordar la definición del término "justicia" que daba Aristóteles en su libro *Ética a Nicómaco*, el cual señala que justicia es tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. En este caso, ¿cómo aplicar reglas comunes a campesinas, indígenas, obreras, trabajadoras independientes, profesionistas, funcionarias públicas y amas de casa? Esto es francamente imposible. Por ello es necesario que cada sector de mujeres dialoguemos con nuestras similares y propongamos soluciones a problemáticas, sin que esto

signifique exclusión de los demás sectores, ya que simplemente sería la oportunidad de expresar experiencias comunes, que hagan más asimilable el intercambio de opiniones y teniendo como finalidad primordial la búsqueda de respuestas a esos problemas.

Independientemente de los foros regionales a nivel estatal y municipal, y respecto a sectores de ocupación, deben organizarse reuniones de mujeres de todos los estratos sociales y edades, buscando una visión integral de cuáles son las necesidades y propuestas femeninas.

Pero los cambios no se sucederán con el esfuerzo de unas cuantas mujeres, pues es requisito sine qua non el trabajo conjunto del mayor número de mujeres, actualizando cada uno de los postulados teóricos enarbolados por distintas feministas, creando una cultura política, extendida ésta como la definición (posición y actitud frente a los asuntos de interés público y frente al sistema político en el que se expresan y deciden dichos asuntos). Creemos que las líneas de trabajo han comenzado con "programas específicos encaminados a cambiar la mentalidad y concientizar a las mujeres de la solidaridad de género". Pero si hablamos de esfuerzos conjuntos, justo es que los varones, seguros de ellos mismos, empiecen, si no lo han hecho, a hablar no únicamente de la igualdad entre mujeres y hombres, sino además del talento y cualidades propiamente femeninos.

2.3 Violencia.

Al respecto quiero advertir que la violencia contra la mujer no es un problema reciente como casi todos entendemos, aunque adquiere particular relevancia en la vida actual. La violencia adopta diversas formas a saber: puede ser un acto único o repetirse sistemáticamente y producirse en ámbitos diversos (en el espacio privado, en la calle o en el ámbito laboral, entre otros). En cualquiera de sus formas, la violencia atenta contra la esencia misma de la persona y puede inhibir su desarrollo y provocar daños irreversibles.

Por supuesto que la violencia afecta por igual a las mujeres de todas las clases sociales, con mayor o menor escolaridad, a las amas de casa y a las mujeres trabajadoras. Es el caso de que diversos estudios asocian el fenómeno de la violencia contra las mujeres con las creencias y conductas que refuerzan la idea de la superioridad del hombre y la subordinación femenina; la socialización de los agresores en ambientes violentos; la tradicional impunidad de esos delitos, así como el desconocimiento que generalmente tienen las mujeres sobre sus derechos. La inseguridad que experimentan las mujeres en diversos ámbitos inciden negativamente en la amplitud de su movilidad y el espacio que pueden recorrer. En muchos casos, las mujeres, por miedo de ser atacadas evitan viajar en transportes públicos y limitan las horas de sus salidas y recorridos.

En nuestro país, las estadísticas sobre la violencia contra las mujeres son deficientes. La vergüenza de las víctimas y el temor de desencadenar algún tipo de represalia de parte del agresor, provocan que este tipo de delitos con suma frecuencia no sean denunciados o reconocidos como tales por quienes los padecen. Aunque las denuncias han registrado un

constante aumento a partir de la apertura de agencias especializadas para atender estos delitos, se estima, por ejemplo, que sólo una de cada diez violaciones es denunciada ante la Ley. Los datos disponibles que tiene bajo su control el Centro Nacional de Población, señalan que alrededor de la mitad de las violaciones y otros delitos conexos en el país son cometidos contra niñas y mujeres adolescentes. Una alta proporción de delitos sexuales es perpetrada por familiares o conocidos de las víctimas .

Asimismo cabe hacer notar que una violencia específica y singular, la que se ejerce sobre las mujeres en el ámbito doméstico, era en el pasado un asunto privado que debía resolverse en ese ámbito. Sin embargo, lo que hasta hace unos cuantos años era un hecho oculto ha pasado a ser un fenómeno de gran trascendencia social. Al interior del hogar, la violencia permea con frecuencia las relaciones entre hombres y mujeres y entre generaciones, y ésta puede ejercerse de maridos a esposas (el caso más frecuente), de padres a hijos, de suegras a nueras o de hermanos a hermanas.

La "CONAPO", también establece que en el Distrito Federal, la gran mayoría de los casos denunciados de violencia doméstica, las víctimas son mujeres casadas o separadas y el agresor es el esposo o compañero. Los niños y niñas son el siguiente grupo en importancia dentro de las víctimas de la violencia doméstica y los agresores más comunes son los progenitores. El hecho de que las principales víctimas sean los miembros más indefensos de la familia sugiere que los agresores la usan para reafirmar una autoridad y una jerarquía que, por diversos motivos, pueden sentir amenazada. Entre las modalidades asumidas por la violencia intrafamiliar se encuentran las agresiones verbales; el confinamiento en el hogar o la prohibición de ver a los familiares o trabajar; las relaciones sexuales forzadas, el maltrato y las lesiones físicas, las amenazas o represalias y, en última instancia el homicidio.

En consecuencia tenemos a las actividades desplegadas por los organismos no gubernamentales, para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer ha contribuido a hacer visible este problema social e influido en la formulación de acciones gubernamentales en la materia, destacando las realizadas en los ámbitos legislativo y judicial. Así, por ejemplo, en 1984 se modificó el Código Penal del Distrito Federal para castigar con mayor rigor el delito de violación. Más tarde, en 1989, se crearon las Agencias Especializadas del Ministerio Público para la atención de delitos sexuales que operan el Distrito Federal y en varias Entidades Federativas del País. Además, con el objeto de fortalecer los programas de apoyo a las víctimas, se estableció en ese mismo año el Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, como parte de las dependencias especializadas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, en 1990 se introdujeron el Código Penal del Distrito Federal sanciones de 30 días de salario mínimo u 8 meses de cárcel a cualquier patrón, empleado superior o supervisor, que haciendo uso de su poder, busque obtener favores sexuales de las trabajadoras subordinadas. En 1991, se llevaron a cabo reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en Materia de Delitos Sexuales. Finalmente, en 1994 se creó el Programa de Atención Integral para las Víctimas de Ataques Sexuales y la Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal a las Víctimas.

Al respecto cabe advertir que: a pesar de las acciones emprendidas por el gobierno y por la sociedad civil para frenar el fenómeno de la violencia, hacer más visibles sus consecuencias y brindar atención a víctimas y agresores, diversos factores siguen obstaculizando la efectividad de esos esfuerzos. Entre ellos se encuentran el desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos y sobre la legislación destinada a preservarlos;

los obstáculos para reconocer, denunciar y dar seguimiento a este tipo de delitos en las instancias judiciales correspondientes; el incumplimiento de la legislación y la carencia de mecanismos e instituciones que protejan los derechos de las víctimas potenciales y efectivas de la violencia.

2.4 Distribución del Poder y Toma de Decisiones

Por todo lo anteriormente descrito, resulta evidente que la brecha educativa que separa a la población femenina de la masculina ha venido disminuyendo y la presencia de las mujeres en el mercado laboral se ha incrementado rápidamente. Sin embargo, su participación en los puestos de decisión de los ámbitos ejecutivo, judicial y legislativo, en los partidos políticos, en el sector privado y en los espacios organizados de la sociedad civil sigue siendo escasa.

En la historia de México, solamente algunas mujeres han ocupado una Secretaría de Estado, siendo dignas de mención las que actualmente integran el gabinete del actual Presidente. La presencia femenina en los puestos de alta dirección dentro de la estructura gubernamental representa en la actualidad apenas un nueve por ciento total, aunque debe señalarse que hay Secretarías de Estado en las cuales alcanza una participación cercana al veinte por ciento, como son la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Energía y Minas, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

No obstante todo lo anteriormente descrito, cabe destacar que actualmente en la esfera de impartición de justicia, la participación de la mujer desde 1980 hasta la fecha es más alta que en otras áreas del poder público. En

la Suprema Corte de Justicia de la Nación han alcanzado una importante presencia en los puestos de mayor jerarquía: hoy en día, son mujeres alrededor del 20 por ciento de ministros, 12 por ciento de magistrados y 23 por ciento de jueces de distrito. El mismo caso se presenta en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, tanto en las que se encuentran en el Distrito Federal como las que han sido creadas en el interior de la República.

De acuerdo con la "CONAPO" en los últimos 15 años solamente tres mujeres han gobernado una Entidad Federativa del país. La participación de las mujeres en Alcaldías y Presidencias Municipales muy pequeña, pero ha mostrado un ligero incremento. De 1991 a la fecha, el porcentaje de los municipios presididos por mujeres aumentó de 2 a 4.5 por ciento, siendo mayor la presencia femenina en los municipios más pequeños.

En lo que concierne a la presencia de las mujeres en el Poder Legislativo, en la actual LVI Legislatura, que comprende el periodo 1995-1998, de un total de 628 escaños ocupados por Diputados y Senadores, 13.7 por ciento corresponden a mujeres. El número de Legisladoras aumentó significativamente en comparación con la Legislatura anterior, en parte gracias al aumento en el número total de escaños de ambas cámaras. Así, mientras en la LV Legislatura había 3 Senadoras y 42 Diputadas, la actual cuenta con 17 Senadoras y 70 Diputadas. Sin embargo, cabe advertir que 12 de las 32 Entidades Federativas del país no tienen presencia femenina en la presente legislatura.

Cabe hacer la observación también que la participación de las mujeres en los partidos políticos es un poco mayor que la observada en los cuerpos legislativos. En los tres partidos con mayor votación en el país, la presencia femenina en los comités directivos fluctúa entre el 15.6 y 23.8 por

ciento. El hecho de que los esfuerzos y compromisos partidistas por incorporar a las mujeres en las posiciones de dirigencia y en los puestos de elección popular no se hayan traducido en una mayor participación política de las mujeres, constituye en la actualidad un reto fundamental.

Por la situación que actualmente vive México, con la desaparición del máximo líder obrero Don Fidel Velázquez Sánchez no me perdonaría pasar por alto que en México existe una enorme tradición de participación femenina en las agrupaciones sindicales y sociales. Se estima que aproximadamente dos millones y medio de mujeres trabajadoras pertenecen a alguna organización sindical. En algunas ramas de actividad su participación es significativa, como es el caso del Sindicato de los Trabajadores de la Educación, los de la Industria Textil y del Vestido, el de Telefonistas y el de Trabajadores Bancarios. Sin embargo, dentro de esas organizaciones, la participación de las mujeres en los cargos directivos sigue siendo baja. En contraste, su presencia en las organizaciones no gubernamentales es considerable, así como su participación en los puestos de dirección de las mismas, hecho que les ha permitido ganar terreno en los espacios públicos.

CAPITULO TERCERO

LAS MUJERES DEL SECTOR RURAL

3.1. La Evolución de la Crisis Agraria

Según datos que tiene en su poder el Consejo Nacional de Población, a lo largo de los últimos treinta años, un importante número de estudios e investigaciones relativas al campesinado y al desarrollo de la agricultura mexicana, han documentado ampliamente el fin del "milagro agrícola" y el inicio de lo que se ha denominado la crisis agrícola del país a partir de 1965. En esa fecha los principales indicadores señalan que la producción agrícola del país se estanca y comienza a decrecer significativamente, tendencia que persiste hasta la actualidad. Así, por su importancia cabe citar las cifras siguientes: "... la producción agrícola de 1940 a 1965, reportó en el último decenio de este período, una tasa de crecimiento anual del 4.2%, que se desplomó, entre 1965 y 1975 a una tasa inferior a 0.8%..."¹³

Por supuesto que esta crisis fue el resultado lógico de la instrumentación de modelos desarrollistas que, durante veinticinco años privilegiaron la expresión urbana e industrial, mediante la transferencia de insumos agrícolas, financieros y humanos del campo a la ciudad.

Se puede considerar que el sector agrícola había trasladado al resto de los sectores de la economía nacional, más de tres mil millones de pesos, lo que constituía el 23% del valor acumulado del producto agrícola

¹³ Zapata Martelo, Emma. "Un Intento de Leer el Papel de la Mujer en la Crisis de la Agricultura de Subsistencia" Consejo Nacional de Población. Pág. 109

durante este mismo periodo; y cabe subrayar que este sector había hecho una aportación muy significativa al desarrollo económico del país, no sólo mediante la provisión de casi todos los productos físicos requeridos por el mercado local y exterior y la liberación de mano de obra a los demás sectores, sino también mediante la transferencia de considerables cantidades de capital.

Como corolario de esto, la insuficiencia alimentaria nacional se perdió. La producción de granos básicos, que durante el período 1940-1965 había crecido, se estanca y durante los años de 1966 a 1980, mantiene una tasa de crecimiento del 1.5 encontrándose muy por debajo de la tasa de crecimiento de la población que se estimaba en 3.3% para la década de los setentas.

Entre los productos más afectados por este estancamiento, se encontraban el maíz, el frijol y el trigo, mismos que constituyen la mayor parte de la dieta básica de los grupos trabajadores de bajos ingresos, tanto urbanos como rurales.

La escasez de dichos productos trae consigo serias repercusiones sociales, y ante esta situación, el gobierno adopta varias estrategias: por un lado, aumenta el monto de las importaciones de alimentos básicos del extranjero, principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica; por el otro, controla firmemente los precios de garantía de los productos básicos, a fin de estar en capacidad de proveer éstos a toda la población; y finalmente canalizar mayores apoyos financieros y de infraestructura básica a los productores de granos básicos, pero sin descuidar el impulso a las exportaciones agrícolas, parte importante de la entrada de divisas al erario nacional.

Posteriormente, los gobiernos de Luis Echeverría y José López Portillo, ante las fuertes presiones de los productores básicos organizados, y ante el grave detrimento de las condiciones de vida de millones de campesinos e indígenas, descongelan los precios de productos como el arroz, el frijol y el maíz, entre otros. Sin embargo, a pesar de que lo anterior logró dinamizar la producción de granos del país, el crecimiento de estos cultivos no fue suficiente para cubrir la demanda social en materia de alimentos básicos, ni mucho menos para elevar de manera significativa las condiciones de vida de las familias rurales.

Otro de los indicadores más claros con respecto a la crisis agraria del país, lo representa el cambio en el patrón de cultivos nacional, producido por la expansión de la agricultura comercial y de exportación, fuente de insumos industriales y de divisas extranjeras para el país. Así, por ejemplo, el total de la superficie cosechada de maíz decrece, coincidentemente con la superficie cosechada en temporal, en un total de más de dos millones de hectáreas, únicamente entre 1970 y 1975, se favorece la superficie destinada a la cosecha de productos agropecuarios con demanda en el exterior, tales como los insumos ganaderos, las frutas y las legumbres.

Pero cabe aclarar que la agricultura comercial y exportadora nacional, también se vio enfrentada a una seria crisis, debida por la caída de los precios internacionales de los principales productos mexicanos de exportación. Factor que provocó el ahondamiento de la crisis del sector agropecuario.

Lo anterior se confirma si observamos que el total de la superficie cosechada destinada a cultivos típicamente exportables (café, algodón, jitomate, henequén, tabaco, garbanzo, fresa, melón), declinó.

No obstante lo anterior, la inversión extranjera y el proceso de transnacionalización de la industria alimenticia nacional continuó en ascenso. Ante la necesidad de crear fuentes de empleo en el campo, y de atraer inversiones en materia agrícola, los capitales transnacionales encontraron en el país un campo fértil que, en base a la teoría de las ventajas comparativas le ofrecían a dichos capitales, mano de obra barata y estímulos fiscales atractivos, a cambio de un alto índice de ganancias.

La teoría de las ventajas comparativas propone que es preferible exportar productos de alta densidad económica (como el algodón, jitomate, fresa, etc.) e importar, con las divisas obtenidas, los granos faltantes para el abasto nacional, que según la misma teoría pueden comprarse más barato en el mercado internacional que en el mercado interno.

El decremento de la producción agrícola y la pérdida de la autosuficiencia alimentaria, se debieron también al rezago de la inversión pública y privada en la agricultura de temporal, que practicaba la mayoría de familias campesinas de ejidos y comunidades indígenas. Lo anterior resulta claro si recordamos que, la mayor parte de las inversiones, pública y privada, fue destinada a apoyar los cultivos comerciales y de exportación, sobre todo en materia de riego y apoyo crediticio.

Buscando favorecer a la mayoría de los productores de agricultura de temporal, el gobierno de Echeverría, impulsa el desarrollo de la agricultura de riego, tanto en materia de grande como de pequeña irrigación. Durante este sexenio, la inversión pública para obras de irrigación permitió incorporar más de un millón de hectáreas. Durante el régimen lópezportillista, la superficie beneficiada con obras de irrigación ascendió a varios millones. Los esfuerzos en esta materia a lo largo de 15 años, si bien lograron mejorar las condiciones de varias regiones temporales del país, no fueron lo suficiente amplias como para cubrir el rezago heredado.

Al respecto cabe destacar que, en materia crediticia, durante la década de los años setenta surge el Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL), cuyo objetivo era coordinar e integrar el sistema bancario para el campo, y unificar los diferentes procedimientos administrativos para la obtención y reposición de los préstamos al campo. En este sentido, la política de crédito del BANRURAL era apoyar el cultivo de básicos para lograr de nueva cuenta la autosuficiencia alimentaria. Asimismo, en 1976 fue promulgada la Ley General de Crédito Rural, en la cual se define, entre otros, el papel del crédito como instrumento de apoyo a la organización y capacitación productiva.

La acción de la banca rural, apoyó el desarrollo de la agricultura de temporal y el aumento en la superficie de cultivos de básicos. Sin embargo, esto tampoco logró superar las desigualdades estructurales del agro mexicano.

Asimismo, lo anterior, aunado al crecimiento administrativo de la banca agrícola, hizo que BANRURAL con el paso del tiempo burocratizara e hiciera de los trámites bancarios y proceso largo y enredado, que en lugar de apoyar a los productores, los confundía y entrampaba, originándose una compleja red de producción hacia el interior de dicha institución.

Entre las acciones más sobresalientes en materia agrícola instrumentadas durante el sexenio de José López Portillo, destaca la aparición del Sistema Alimentario Mexicano (SAM). Su objetivo principal era el de recuperar la autosuficiencia alimentaria para resolver las necesidades de alimentación nacional, a través de la producción interna para evitar la peligrosa dependencia alimentaria.

El SAM dirigió sus esfuerzos al incremento de la producción de alimentos básicos en las áreas de temporal, a través de la canalización de créditos, el otorgamiento de semillas y fertilizantes subsidiados, el establecimiento del sistema de riego comoartido y la ampliación de los servicios comprendidos dentro del seguro agrícola.

El SAM, al igual que la mayor parte de las acciones instrumentadas durante el período 1965-1982 en materia agrícola tuvieron poco éxito por varias razones.

Si bien el gasto público en el sector agropecuario se incrementó notablemente durante el período 1965-1982, la mayor parte del presupuesto destinado no llegó al campo, ya que la mayor parte del mismo se destinó a mantener los gastos administrativos de aparato oficial responsable de la atención de la población rural y la productividad agropecuaria. Esto se debió, a que durante los años setenta se dio una enorme expansión del aparato administrativo relacionado con el sector rural pudiéndose argumentar que en ese entonces el crecimiento de la burocracia actuó como válvula de escape, convirtiéndose en una respuesta al lento crecimiento del empleo en el resto de la economía.

Pero no por ello menos importante, a la difícil situación por la que atravesaba en su conjunto la economía nacional, enfrentada por una parte, a una balanza comercial deficitaria y a un proceso inflacionario interno y externo, en constante crecimiento, que terminó con un largo período de estabilidad cambiaria, y por otra, a una elevada deuda externa, y finalmente al derrumbe del mercado petrolero internacional en 1981, que agudizó, de manera nunca vista en la historia de México, las dificultades económicas del país.

Hacia 1970, la estructura agraria del país, al igual que los indicadores económicos del sector agropecuario, era ya muy diferente a la que prevalecía en el país durante la década de los años treinta. Así, a lo largo de los veinticinco años a través de los cuales persistió el llamado milagro agrícola, los habitantes rurales, campesinos e indígenas tuvieron que ir transformando su forma de producción y reproducción para ajustarse a las necesidades del modelo desarrollista vigente.

A la par de estas transformaciones, la participación de las mujeres rurales también se fue modificando, de acuerdo a la unidad productiva en la que se hallaran insertas. Participación que anteriormente estaba determinada por las necesidades de la unidad productiva, por la disponibilidad de mano de obra, y por las reglas internas de división del trabajo por sexo-género y edad. Por ello, es en el análisis de los cambios en la estructura agraria del país, en el que se manifiestan con claridad los cambios en la participación de las mujeres.

3.2. La Población Rural

Resulta evidente destacar, que la dinámica poblacional en México y las políticas oficiales en esta materia, sufren un viraje de 180 grados . El acelerado crecimiento de la población, que había llegado a registrar una tasa promedio anual de 3.4%, durante los sesentas, comienza a declinar, como consecuencia del cambio en la posición oficial, que a partir de la década de los años setentas, deja atrás las posturas poblacionistas e inicia una política dirigida a frenar dicho crecimiento y a controlar la distribución territorial de la población nacional, todo ello de acuerdo con los datos que tiene en su poder el Consejo Nacional de Población.

En materia de fecundidad, la Conapo, nos da la característica más importante de este período que lo constituye, la transformación en el comportamiento reproductivo de las mexicanas, manifestando en el descenso de la natalidad. Así, la tasa bruta de natalidad pasó de 43.4 por mil en 1970, a 32.7 en 1980, y el número promedio de hijos de las familias pasó de 6.6 en 1970 a 4.4 en 1980.

Todo ello tiene su origen en primer lugar, porque las acciones en materia de planificación familiar llegaron primero y con mayor ímpetu, a las mujeres unidas de las áreas urbanas del país. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Fecundidad y Salud, en el período de 1966-1970 se observó un promedio de 8.2 hijos nacidos por mujer en los medios rurales, mientras que en los urbanos era de alrededor de 6.1, es decir, casi dos hijos de diferencia en promedio; para el período de 1981-1986, la diferencia fue más acentuada, y si bien se observó una disminución de dos hijos para el caso de las mujeres rurales, en los contextos urbanos la disminución fue de casi tres hijos menos que en el período anterior.

Los datos no permiten la duda, el uso de algún método anticonceptivo, ha sido una práctica más común entre las mujeres de las ciudades que entre las campesinas e indígenas de México.

La diferencia urbano-rural en cuanto a la fecundidad y la práctica o no de métodos de planificación familiar, se encuentran en variables como la escolaridad de la mujer y su participación o no en el empleo remunerado; así como el grupo social al que pertenece la mujer y el grado de desarrollo de las regiones en que habitan.

También me encontré, entre las diversas encuestas nacionales relativas al tema, que entre las mujeres que tienen acceso al sistema escolarizado, el número de hijos nacidos vivos es menor. En este sentido, como ya se ha visto a lo largo de este trabajo, las mujeres rurales son las que menos acceso han tenido al sistema escolarizado oficial, y por ende representan la población con niveles educativos más bajos. No sorprende entonces, que ellas hayan sido, y sigan siendo, quienes más altas tasas de natalidad reporten en el país.

Cabe destacar que estos mismos estudios nacionales, han identificado ampliamente la relación existente entre el trabajo asalariado de la mujer y el número de hijos promedio. Según éstos, a mayor participación de la mujer en el empleo remunerado, menor número de hijos en promedio. De acuerdo a la Encuesta Nacional Demográfica (1982), esta relación se hace aún más evidente en el caso del sector rural, donde en el grupo de edad de 45 a 49 años, las mujeres activas rurales tuvieron 5.1 hijos, contra 7.3 alcanzado por las inactivas del mismo sector. Si estos datos los comparamos con las mujeres urbanas del mismo grupo de edad, la diferencia es aún más notoria entre sectores, 4.3 hijos para las activas y 6.2 para las inactivas.

Al respecto también estarían los diversos factores económicos, ideológicos y culturales que determinan, desde el punto de vista social y religioso el uso o no de dichos métodos.

Para las mujeres rurales, ante la crisis agraria en la que se hallaban insertas, el hecho de tener muchos hijos, si bien les significaba un incremento en sus tareas de reproducción social, también les representaban la posibilidad de contar con mano de obra en apoyo a la sobrevivencia familiar, ya no eran únicamente brazos para la producción agrícola de la unidad

productiva campesina, sino que a partir de los sesentas los hijos representaban brazos que, vía el asalariado agrícola y la migración, podían enviar remesas al campo.

En consecuencia, a partir de la década de los sesentas, el crecimiento demográfico le era conveniente a la familia campesina, se convenia tener de seis a diez hijos porque los iba enviando a la migración y recibía constantemente de ellos un ingreso. Esto mismo permite calcular que durante los años setentas, una familia campesina pobre, con parcela propia de agricultura de temporal, necesitaba de seis a diez hijos para poder sobrevivir como unidad de producción.

O sea que los campesinos pobres toman las decisiones sobre producción de niños en virtud de otros intereses: apoyo a labores domésticas del hogar, fuerza de trabajo para las tareas internas de producción, seguridad contra enfermedades, malas cosechas, vejez, accidentes, etc.; y además, retorno de una cantidad variable y periódica de dinero, y citando las expresiones campesinas, los hijos, como el ganado, representan una inversión y una seguridad para el futuro.

Y, aunado a las razones económicas, el crecimiento demográfico en el sector rural y la menor incidencia de los programas de planificación familiar en el agro, se vieron determinadas por las causas ideológicas y religiosas que se oponían a que las mujeres practicaran algún método anticonceptivo.

Por un lado, la determinante patriarcal, que caracteriza la virilidad y la fuerza de un varón de acuerdo al número de hijos, entre más hijos, más hombres, y que considera que la posición de la mujer está en el hogar; y que

por el otro la religión, que condena toda práctica sexual que no tenga como fin último la procreación, tener el número de hijos que Dios mande. Creencias que no exclusivas de la población rural, pero que en este sector, más conservador, se acentúan.

Al respecto cabe destacar que la CONAPO, tiene entre sus estudios el caso de que en Zamora, Michoacán, a principios de los años ochentas, de acuerdo a los resultados de su estudio, las mujeres son más moralistas que los varones, y las campesinas, de manera particular, son, de entre todos los grupos sociales de mujeres, las más conservadoras. Asimismo, quedó de manifiesto que son las campesinas, junto con las mujeres de la burguesía las más religiosas.

En este mismo estudio, cabe agregar que la anticoncepción era un tema sumamente controvertido en la religión, y que la doctrina católica tenía una fuerte influencia sobre la práctica o no de métodos anticonceptivos. Para ejemplificar basta con citar en síntesis esta situación en lo manifestado por una ama de casa campesina: Igual que dijo el padre de Encuandureo que no se deben tomar pastillas ni ponerse aparatos adentro de una porque lo prohíbe la religión católica, solamente se puede usar eso de los meses y los días que explicó pero no le entendí nada porque es muy complicado.

Y, aunado a lo anterior, está la presión social por tener muchos hijos, la misma campesina, estaba muy molesta porque solo tenía tres hijos y lleva doce años de casada, por lo que la gente de la localidad decía que estaba tomando pastillas anticonceptivas. La mujer justificó lo anterior diciendo: Dios me quiere mucho y ve que si tuviera más no los podría mantener bien a todos, mi conciencia está tranquila, si Dios sabe que yo no tomo pastillas es lo importante, no lo que la gente crea.

3.3. Las Mujeres Indígenas

Al igual que el resto de los campesinos del país, la población indígena en México resintió los efectos del modelo de desarrollo adoptado por el país años atrás, y durante el período 1965-1982, los indios fueron partícipes del proceso de transformación agraria y social del país en su conjunto, y el de sus organizaciones sociales en particular.

Como integrantes de unidades de producción, esencialmente de autosubsistencia, dedicadas a la agricultura de temporal, a lo largo de la llamada época del milagro agrícola, poco a poco los campesinos indios vieron su economía minada; para ellos, al igual que para los campesinos mestizos más pobres, las posibilidades de elevar el rendimiento de sus cosechas, era limitado por falta de insumos técnicos y crediticios.

Aunado a lo anterior, los indígenas se veían doblemente limitados para conseguir mejores condiciones en los procesos de comercialización y el transporte de sus productos, en tanto campesinos pobres y en tanto integrantes de grupos étnicos. Esto es, el acaparamiento en manos de unos cuantos campesinos mestizos de ambos procesos y la discriminación hacia los indígenas, hizo que los caciques mestizos y ladinos concentraran la mayor parte de los ingresos generados regionalmente.

En consecuencia, al igual que el resto de las unidades campesinas de autosubsistencia del país, la mayoría de las unidades indígenas comienzan a depender cada vez más de ingresos externos y del mercado para cubrir sus necesidades, pasando a constituirse en unidades semiproletarizadas.

Fue notorio que a partir de la década de los setentas, ante el empobrecimiento de sus familias y comunidades, los indígenas buscan alternativas de sobrevivencia, diferentes a las que hasta entonces habían practicado. Algunos comienzan a emplearse como asalariados jornaleros o trabajadores agrícolas estacionales, mientras que otros, mujeres por lo general, se unen al éxodo rural campo-ciudad.

En este contexto, cabe destacar que la migración de varios de los integrantes de dichas unidades hacia las ciudades, se convierte en una de las estrategias de sobrevivencia fundamentales para los grupos étnicos, y que determinan las características que a partir de los setentas adquiere la participación femenina indígena.

Al igual que en el caso de las campesinas mestizas adultas, al migrar el esposo y varios de los hijos, ante la necesidad de sobrevivencia, la mujer indígena se ve obligada a incrementar su participación en las tareas agrícolas de la parcela familiar, sumando con esto una jornada más a sus tradicionales labores en la reproducción familiar.

También cabe señalar, por otra parte que, las mujeres indias que antes manufacturaban artesanías más como valor interno, se ven ahora ante la necesidad de producir éstos para la venta en el mercado externo, con la idea de obtener mayores ingresos.

Como artesanas, las indígenas se enfrentan a pésimas condiciones de producción y comercialización de sus productos, siendo objeto de la sobreexplotación de su trabajo por parte de una interminable cadena de intermediarismo mestizo.

Como casi todos sabemos, para las indígenas que migran hacia las ciudades, las posibilidades de encontrar empleos bien remunerados, en los centros urbanos del país, son más limitadas que para los campesinos mestizos que habían iniciado el éxodo rural durante los años cuarentas y cincuentas, debido a la discriminación étnica y a sus desventajas en el mercado laboral.

En consecuencia es de observarse, que el ritmo de creación de empleo urbano durante los setentas es mucho menor que el observado durante los años cuarentas y cincuentas, y por ende, los migrantes indígenas no encontraron las mismas oportunidades que los migrantes mestizos aprovecharon a lo largo de este período. Los indígenas se ven obligados entonces a incorporarse a las llamadas actividades informales, como vendedoras ambulantes, más conocidas como las marías, pepenadoras de basura, diableros y macheteros en diversos mercados.

Ante esta situación de empobrecimiento y marginación de la mayoría de las comunidades indígenas, y como respuesta abierta a los intentos oficiales integracionistas y aculturizantes, en la década de los setentas, irrumpieron en el escenario nacional organizaciones políticas de indígenas que exigían el respeto a sus tierras y alternativas organizativas y productivas basadas en el respeto irrestricto a sus culturas ancestrales.

Si bien los indígenas del país habían manifestado su resistencia, ésta siempre había sido pasiva, y, como lo señala Margarita Nolasco, esta iba "... desde el aislamiento social o geográfico del grupo, hasta la aparente aceptación de formas no propias..."¹⁴

¹⁴ Nolasco, Margarita, "La Migración y los indios en los Censos de 1980". *Revista México Indígena*, Num. 134, Año 2, noviembre-diciembre, 1986. Pág. 7.

A partir de los setentas, en cambio, como lo mencionan varios autores, estas nuevas organizaciones indígenas representaban la manifestación más clara de la activa y abierta resistencia cultural de los indios del país. Al respecto cabe destacar que la aparición de dichas organizaciones marcan una nueva etapa, una más, de las luchas de resistencia y reivindicación que los pueblos indios de América sostienen desde hace 500 años.

La demanda principal de estas organizaciones , vigente hasta la fecha, consistía en el justificado reclamo de los indios porque se reconociera y aceptara la legitimidad del pluralismo étnico del país, a la vez que pugnaban por lo que se denominó el indigenismo participativo; esto es, las organizaciones demandaban la instrumentación de una política indigenista no para los grupos étnicos, sino con los grupos étnicos. Congruentemente, los indios exigen el uso de su propia lengua en la educación, o más aún, la búsqueda de que en los contenidos de la educación indígena estén representados los patrones e intereses culturales de los diversos grupos étnicos del país.

Este enfoque sostiene la necesidad de reconocer abiertamente la existencia y coexistencia de grupos sociales con culturas distintas y específicas, a las cuales se les debe respetar y apoyar. Argumentan los pluralistas que los grupos étnicos y sus culturas, no son una amenaza para la consolidación de la nacionalidad, ni un obstáculo al desarrollo económico y social del país, y sostienen, en cambio, que contrariamente a lo que se creía antes, las culturas indígenas constituyen un apoyo vivo e infinitamente rico a la cultura nacional que a la vez que la nutre, la fortalece.

Asimismo, manifiestan que cualquier intento por mejorar las condiciones de marginación y subordinación de los grupos étnicos, debe partir del respeto al uso de su propio idioma; a la práctica de su propia religión, de sus tradiciones y costumbres; del respeto de sus formas organizativas, a sus formas de vida cotidiana familiar y comunal. Este respeto y reconocimiento implica, por tanto, oponerse a las prácticas integracionistas e incorporativas, para lograr, en cambio, un pluralismo social y cultural.

La corriente pluralista sostiene que el indigenismo oficial debe instrumentar diversas estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los indígenas, y que además de la estrategia educativa, concebida desde el punto de vista del respeto a la pluriculturalidad, se deben otorgar a los indios los insumos necesarios para eficientizar su producción agrícola, así como seguridad en la tenencia de la tierra, instrumentos para ejercer sus derechos políticos, y medios para explotar efectiva y racionalmente sus recursos naturales y defender el mercado de sus productos, entre otros.

En síntesis, el objetivo de las políticas indigenistas, de acuerdo a esta teoría, debe ser el aceptar un pluralismo igualitario de respeto mutuo y desarrollo paralelo, que signifique modificar las estructuras económicas y sociales, que den lugar a la marginación el subdesarrollo y el colonialismo interno, del que son objeto los grupos étnicos en el país. La idea central es promover la reeducación de estos, para aprender a convivir con los otros.

3.4 Las Mujeres Rurales en las Organizaciones Campesinas.

Otro aspecto importante que merece señalarse, es la participación de las mujeres rurales, poco reconocida hasta la fecha, y menos estudiada en

la organización y movilización campesina, que como lo señalan algunas autoras, a partir de 1984, ha ido adquiriendo nuevos matices y nuevas manifestaciones.

Desde la época revolucionaria, las mujeres rurales han participado directamente en los movimientos agrarios mexicanos; sin embargo, para muchos, la presencia de las campesinas e indígenas en los mismos, pasó inadvertida. Incluso hoy en día, es generalizada la idea de que ellas no tienen demandas válidas o específicas, y que su participación en la organización y movilización políticas del campo, solo aparece en tanto la lucha del campesinado contra la explotación.

Lo anterior implica necesariamente, entender las diferentes formas que adquiere la lucha y la resistencia de las mujeres rurales, y cómo se inserta su presencia en el marco general de las reivindicaciones agrarias del país. Esto, implica forzosamente, aprender a leer y a interpretar las demandas genéricas de las campesinas, a partir de su propia realidad cultural y considerando el contexto en el que se desarrolla su cotidianidad.

Así por ejemplo, la demanda constante de los campesinos por el agua, generalmente es considerada una exigencia relacionada únicamente con la producción agrícola, una demanda masculina; sin embargo el hecho de que las mujeres demanden agua tiene que ver, sí con el hecho productivo, pero también con el hecho de que ellas son las que acarrear el agua para desempeñar sus tareas reproductivas, y en este sentido es una demanda femenina, directamente relacionado con la participación social que le ha sido asignada.

Tradicionalmente, la presencia y la participación de las mujeres campesinas en las organizaciones agrarias del país, ya sea en las oficialistas o en las independientes, se ha manifestado a través de su trabajo doméstico en la organización, como por ejemplo preparando alimentos, y como integrante de los contingentes en las marchas campesinas, entre otras.

La mayoría de las mujeres que participan son, por lo general familiares de los varones, esposas, hijas, hermanas, madres, quienes acompañan a sus hombres en la lucha.

En el caso de las mujeres familiares, su participación, no es considerada, es invisible. En esto influyen las normas culturales, introyectadas por ellas mismas, que consideran que las mujeres no deben participar en la política, porque no es cosa de mujeres.

Sin embargo, la participación de estas mujeres se intensifica y se vuelve más visible en los momentos en que la lucha agraria se agudiza. Como ellas mismas lo declaran las mujeres participamos abiertamente en las luchas de nuestros pueblos cuando los problemas son muy serios: en las tomas de tierra, por la defensa de los recursos naturales, cuando destruyen los terrenos de cultivo, en la contaminación del agua, invasiones de paracaidistas en nuestros terrenos y cuando están presos nuestros familiares o gente del grupo.

Posteriormente, una vez que los momentos difíciles se solucionan, los varones agradecen la presencia femenina, y las mujeres regresan a sus deberes tradicionales.

A pesar de ello, la gran ausencia de las mujeres campesinas en la organización agraria se ha dado en los niveles directivos. Así, las escasas integrantes formales de la organización, se han visto marginadas de los procesos de toma de decisión.

Esta marginación está determinada, tanto por la actitud de los varones que las excluyen, así como por una autodevaluación de ellas mismas con respecto a lo que significa ser mujer y a lo que su participación política representa. Actitudes que responden a la ideología patriarcal que confina a la mujer al ámbito doméstico, considerado "apolítico".

Otra parte de las mujeres familiares, considera que su trabajo en las organizaciones, es una obligación más de su papel femenino como esposa, madre, etc., y lejos de sentirse integrantes de la organización, la rechazan ya que ésta les significa una jornada más.

Recientemente, ante la agudización de las condiciones de vida en el campo, y ante la creciente diversificación de la participación económica femenina, las militantes rurales han comenzado a modificar su actitud, demandando mayores espacios de participación hacia el interior de las organizaciones que teóricamente las representa, exigiendo ser escuchadas y tomadas en cuenta a la hora de la toma de decisiones.

Paulatinamente se han abierto pequeños espacios de discusión hacia en interior de las organizaciones. En ellos las mujeres han tenido la oportunidad de intercambiar opiniones y experiencias, reflexionar sobre lo que significa ser mujer rural y proponer alternativas y estrategias para que sus demandas seas escuchadas y resueltas.

Esta tarea no ha sido fácil y apenas se inicia; las mujeres involucradas en este nuevo proceso, constantemente se enfrentan a las críticas de los dirigentes varones, a las de aquellas mujeres que no están de acuerdo con lo que ocurre, y también con una fuerte oposición por parte de líderes y caciques que sienten sus intereses económicos en peligro.

Lo anterior ha implicado, que las militantes realicen un esfuerzo mayor, ya que constantemente tienen que demostrar que son dignas de que se les permita un espacio propio al interior de las organizaciones que ancestralmente se han considerado exclusivas de los hombres.

En algunos casos sus voces han comenzado a ser escuchadas y sus demandas han cristalizado, aunque todavía de manera muy tenue. En este sentido, las campesinas han impulsado la organización de cursos, talleres y encuentros regionales y nacionales, con el objetivo de crear conciencia en otras mujeres y así fortalecer la organización propia de mujeres rurales.

CAPITULO CUARTO

LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MEXICO

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Economía y Derecho, Derecho y Economía, parecen ser hasta ahora los polos sobre los que giran todos los agregados humanos. Es decir, la vida material y el ideal de la vida. Un sistema económico tiene irremisiblemente un tipo determinado de producción, un concepto del derecho de propiedad, del derecho al trabajo, a obtener una parte de la riqueza creada; el hombre tiene derecho a consumir los bienes necesarios para la supervivencia de él y de su familia, así como para su progreso cultural.

Para poder alcanzar tal desiderata, el derecho regula y define la conducta de los hombres e impide el predominio del más fuerte sobre el débil, limitando la libertad individual. La "Ley de la selva" no podría ser base de convivencia pacífica ni de estabilidad social. No es extraño, sino al contrario, la clara explicación del por qué siempre hemos encontrado ante un sistema económico, el marco jurídico que le encauza y le hace posible. Ese marco jurídico expresa en la Constitución Política de un país, el acontecer de un pueblo. Siguiendo el curso de tales ordenamientos, se conoce en gran parte, la historia de una nación.

Este derecho revoluciona al derecho privado tradicional, sustituyendo al Estado gendarme por un Estado no intervencionista sino activo, participativo, para el desarrollo material y cultural de las grandes mayorías débiles económicamente.

Esta corriente humanista de nuestras luchas sociales, dibuja sus recios y firmes caracteres en los Sentimientos de la Nación de José María Morelos. Desde entonces, nuestras leyes recogen los dos caminos indestructibles en el terreno de la justicia y la libertad, cuando declara en su doceavo punto: "...Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, alejen la ignorancia, la rapiña y el hurto..."¹⁵

Contempladas en nuestros días dichas bases, aparecen como un espíritu precursor e inspirador de los constituyentes de 1917, que avizoraron con claridad la necesidad de un nuevo Estado moderno, mucho antes, de que los piases industrializados de la Europa continental, llamaran Derecho Económico a la corriente jurídica, de dar al Estado facultades para el equilibrio económico nacional.

La Nación tendrá en todo tiempo -dice el artículo 27 Constitucional, corroborando tal característica- el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

¿Estará terminada ya esta lucha? ¿Habrá alcanzado nuestro pueblo su redención? Indudablemente que no. Hoy mismo planea en el ambiente social, el espíritu de nuestros reformadores, renovado siempre en las nuevas

¹⁵ Palacios Manuel R. "Elementos Económicos en las Constituciones de México" Editorial Limusa, México, 1982. Pág. 9.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

generaciones. El derecho es la expresión transitoria de la evolución y las necesidades de un pueblo. Nuevas exigencias sociales, reclamos de causas eficientes para cumplir lo incumplido o para asegurar la prosperidad y la justicia, están golpeando a diario las viejas estructuras. Tales manifestaciones escritas o de hecho, darán a nuestra Constitución Política una nueva estructura, económica, justa, libre y participativa.

Respecto al caso concreto, por lo que hace al trabajo de las mujeres, cabe destacar que el artículo 123 Constitucional, en su apartado "A" establece en distintas fracciones, las normas de protección a las mujeres en el trabajo, las mismas que por su importancia transcribo a continuación:

"...Artículo 123.- A ... V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos..."¹⁶

Por otra parte también encontramos que la fracción VII establece: Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

¹⁶ Clement Beltrán Juan B. "Ley Federal del Trabajo. Comentarios y Jurisprudencia". Décimo cuarta Edición, Editorial Estíng. México. 1994. Pág. 21.

Por su parte la fracción XV establece: "...El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán al efecto, las sanciones procedentes en cada caso..."¹⁷

A su vez, la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123, se refiere al trabajo de las mujeres, en las disposiciones siguientes:

El artículo 132 fracción XXVII establece la obligación de los patrones de proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

Los artículos 164 al 172 contienen disposiciones específicas para proteger el trabajo de las mujeres, de entre las cuales cabe destacar las siguientes normas:

La igualdad de derechos y obligaciones con los hombres. Las modalidades para la protección de la maternidad. La prohibición de utilizar su trabajo, cuando se ponga en peligro la salud de la mujer o la del producto, durante el estado de gestación o el de lactancia; y sin que sufra perjuicio su salario, prestaciones y derechos no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche así como en horas extraordinarias.

¹⁷ Ciment Beltrán Juan B., Ob. Cit. Pag. 25.

El artículo 167 describe cuáles son las labores peligrosas o insalubres.

El artículo 170, establece pormenorizadamente los derechos a favor de las madres trabajadoras: "... las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos.- I. Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pié durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.- II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.- III. Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto; IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios al día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.- V. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al 50% de su salario por un periodo no mayor de 60 días; VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y VII. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y post natales..."¹⁸

Los artículos 171 y 172, se refieren respectivamente a la prestación de los servicios de guardería infantil por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y al mantenimiento de un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras en los establecimientos en que trabajen mujeres, cuya

¹⁸ Ciment Beltrán, Juan B. Ob. Cit. Pág. 210.

disposición no siempre observada, tiene una gran importancia para proteger su salud.

Cabe agregar que, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 127 de la citada Ley, las madres trabajadoras, durante los periodos pre y post natales, serán consideradas como trabajadoras en servicio activo, para los efectos de participar en el reparto de utilidades.

Por otra parte, es oportuno hacer mención respecto al convenio sobre igualdad de remuneración: 1951 (Núm. 100). Este convenio de la Organización Internacional del Trabajo, establece la igualdad de remuneración entre el trabajo masculino y el femenino, y fue ratificado por México, según publicación en el Diario Oficial del 9 de Octubre de 1952.

Con motivo de las reformas en 1974 al artículo 4 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se estableció, que: el varón y la mujer son iguales ante la ley; y el artículo 164, reglamentario de dicho precepto constitucional, determinó que las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres. (Ley Federal del Trabajo).

A su vez, el artículo 3 de la propia Ley, dispone en lo conducente:

“... No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social...”¹⁹

Las normas específicas de protección a las madres trabajadoras, están contenidas en el artículo 123 fracción V de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 127 fracción IV, y 164 al 172 de la Ley Federal del trabajo, anteriormente transcritos.

Sobre esta cuestión, la Junta Federal de Conciliación y arbitraje en memorándum de 15 de Agosto de 1991, refiriéndose a la observación general 1990 relativa al convenio Número 100, formulada por la Comisión de Expertos de la O.I.T., en aplicación de Convenios y Recomendaciones, expresó en lo conducente:

Estimamos que la Ley Federal del Trabajo Mexicana, además del principio contenido en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo: a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales debe corresponder salario igual, sustenta un principio análogo en el artículo 56, que textualmente dice: Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

¹⁹ Ciment Beltrán, Juan B. Ob. Cit. Pág. 42

Además el citado ordenamiento contiene otras disposiciones que establecen diversas modalidades que ofrecen variantes en la reglamentación formal del principio de igualdad de salario, que comprende la mano de obra masculina y la femenina; pero que no quebrantan su verdadero sentido. Estas disposiciones consignan que no es violatorio del principio de igualdad de salario la disposición que estipula salarios distintos para trabajos iguales, en los casos del artículo 297 relativo a los deportistas profesionales; y el 307 a los trabajadores actores y músicos. En estos casos, aún cuando la actividad sea la misma, existen variantes en la forma de realizarla, o en la calidad de trabajo, que justifica la retribución distinta, porque de otro modo se vulneraría la regla en sentido inverso, al asignar salario igual a trabajos o a trabajadores de un rendimiento diferente.

Cabe agregar que, en los Contratos Ley y Contratos Colectivos celebrados en México, suelen estipularse reglas para la igualdad de remuneración entre los trabajadores, sin distinción de sexo.

Por otra parte, los salarios mínimos generales y profesionales, a que se refieren los artículos 90 al 97 de la Ley Federal del Trabajo, se aplican por igual al trabajo masculino y femenino.

4.2. Las Contradicciones en la Legislación Secundaria

Al respecto, resulta por demás evidente determinar que en el campo laboral es en donde más claramente se percibe la discriminación en contra de la

mujer. La Constitución y las demás Leyes Laborales, establecen la igualdad de derechos del hombre y la mujer, pero la realidad social dificulta de muchas formas la equiparación prevista en la Ley.

La discriminación de la mujer en la actividad económica, es un fenómeno que se manifiesta en todos los países. El informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer, señala: "...Las mujeres, aunque representen el 50% de la población adulta del mundo y un tercio de la fuerza de trabajo oficial, realizan casi las dos terceras partes del total de horas de trabajo, reciben solo una décima parte del ingreso mundial y poseen menos del 1% de la propiedad mundial..."²⁰

Entre los diversos factores que inciden en la práctica, para crear una desigualdad en el campo laboral, entre el hombre y la mujer, es procedente destacar lo siguiente: La mujer tiene menos acceso a los estudios medios y superiores; determinados tipos de estudios o profesiones se consideran más adecuados para las mujeres; la menor preparación profesional con respecto al hombre, dificulta que la mujer acceda a mejores puestos de trabajo y, el estado civil, también influye en la obtención de un empleo. A pesar de la igualdad jurídica y de condiciones, son las mujeres casadas las que tiene problemas a la hora de acceder a un puesto.

Por todo lo anteriormente descrito, es muy importante tener en cuenta todos estos factores y otros muchos, que podrían añadirse para analizar el trabajo de la mujer. En caso contrario, si contemplamos únicamente el aspecto legal, podríamos pensar que la igualdad laboral con respecto a la mujer y al hombre ya ha sido lograda.

²⁰ Begué, Patricia. La Mujer en México. Editorial Trillas, México, 1990, p. 47

Es la razón por la que en muchas ocasiones, la mujer cuenta con diferencias marcadas respecto al varón, es señalado además, que con base en su naturaleza, se ha determinado legislación específica en razón de su fisiología y así dejo determinada claramente que existen dos tipos de preceptos jurídicos, unos de carácter general que se aplicarían sin distinción, tanto a la mujer como al varón y en un segundo orden se agruparían una serie de normas legales aplicable estrictamente a la mujer, derivadas de sus caracteres físicos y fisiológicos. En este punto a desarrollar me refiero en forma concreta a los preceptos de la Ley aplicable al individuo de la especie humana en forma genérica, los cuales son derivados de la previsión social, que enumero desde luego en forma única, solamente algunos que considero de gran importancia y así tenemos.

La Jubilación.- Es un beneficio para la clase laboral que alcanza por igual a las mujeres trabajadoras y a los varones, puede definirse esta figura jurídica como prestación contractual que consiste en la fijación de una pensión vitalicia por parte de la empresa al trabajador, siempre y cuando reúna los requisitos señalados en el Contrato Colectivo o en el Contrato Ley, tomando en consideración la antigüedad en la empresa, la edad o el estado de invalidez.

Al respecto cabe destacar, que la jubilación cuenta con ciertas características sui géneris, como en el caso de la prescripción cuya acción no prescribe en virtud de ser de tracto sucesivo, aunque si prescriben las cifras que no se hayan cobrado por ese concepto con anterioridad a un año o bien, en otros casos debe ser cubierta la pensión por jubilación, sin descartar que en forma paralela a ésta, debe cubrirse al trabajador sea hombre o mujer, la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo no obstante, que la jubilación es una conquista de los sindicatos que han obtenido

de los pactos colectivos, en cambio, la prima de antigüedad es una prestación de carácter general para todos los trabajadores, creada bajo el amparo de la Ley Laboral vigente, la cual es de orden público.

La incapacidad.- Desde el punto de vista jurídico es una figura que se puede conceptuar como disminución o pérdida temporal o permanente de las facultades o aptitudes físicas o mentales, que imposibilitan a una persona para desempeñar su trabajo. La Incapacidad puede ser derivada de un riesgo de trabajo. (accidente o enfermedad de trabajo) o de una enfermedad o accidente no profesional.

Existen varias clases de incapacidad a saber,:

- 1.- La Incapacidad Temporal.
- 2.- Incapacidad Permanente Parcial.
- 3.- Incapacidad Permanente Total.
- 4.- Muerte

Lo importante de esto es que la incapacidad trae como consecuencia beneficios derivados de la previsión social para los trabajadores, sean éstos sin distinción hombres o mujeres, los que entre otras cosas cuentan con una acción para demandar del Instituto Mexicano del Seguro Social, los beneficios de que habla de acuerdo con las tablas ya preestablecidas por esta Institución. Al respecto, no puedo dejar de mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala: Incapacidad derivada de riesgos profesionales, fijación del porcentaje de laSi el trabajador demanda al Instituto Mexicano del Seguro Social para que reconozca que aquel padece una incapacidad orgánica funcional para el trabajo por un cierto porcentaje de la total permanente, sufrida con motivo de accidente de trabajo en el desempeño de sus labores y la justa condena al

citado Instituto, con base en el dictamen del Perito Tercero en Discordia, al pago de un porcentaje mayor, aún cuando el actor sólo demande en los términos dichos, debe respetarse el peritaje y la condena impuesta con base en el porcentaje por él especificado, pues el demandante carece de los conocimientos técnicos necesarios para señalar el porcentaje correcto que le corresponde, no obstante a la citación que haya de la tabla establecida por la Ley del Seguro Social.

Amparo Directo 35481/74. Instituto Mexicano del Seguro Social. 14 de noviembre de 1974, Unanimidad de 4 votos. Ponente: Jorge Saracho Alvarez. Precedente. Séptima Epoca. Vol. 37. Quinta parte, Pag. 25. Séptima Epoca, Vol. 71. Quinta parte, pag 19 (Cuarta Sala).

Al respecto, largo serian enumerar la lista de casos en que se expresan los beneficios derivados de la previsión social, sin distinción alguna enfocados a los hombres y a las mujeres, más no me ocuparé de ellos puesto que al margen de los mismos se desarrollan una serie de preceptos legales dispersos en varias Leyes, relativos estrictamente a la mujer dado a las características fisiológicas que ella presenta y esto de lo cual me estoy ocupando.

De los beneficios de la previsión social relativos a la mujer trabajadora he mencionado algunos aspectos sobre la situación de la mujer en el ámbito laboral, dándonos cuenta que su participación es muy importante en el proceso de desarrollo económico, político y social de una país, razón por lo cual, en particular relación con la mujer, algunas Leyes contienen ciertas normas específicas que establecen a su favor prohibiciones y privilegios a saber:

La Ley no autoriza el trabajo nocturno de la mujer, excepto los de carácter no industrial, como camarera de avión, encargado de guardarropa y enfermera. En éstos casos la Ley indica que se deben emplear solamente mujeres para estas tareas. Tratándose de trabajos en espectáculos públicos nocturnos, solo se permiten a las mujeres mayores de 18 años.

Por otra parte, la Ley impone que está prohibido que la mujer realice trabajos de carácter penoso, peligroso o insalubre, por ejemplo: carga y descarga en el puerto, trabajos en minas, en la jurisdicción de metales y otros similares.

Sin embargo, se permite por otra parte, encargar trabajos a domicilio a la mujer ocupada en una empresa, por ejemplo: si se trata de una trabajadora textil, se encarga la terminación de las prendas en casa.

También cabe destacar, que en congruencia con el artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, en su título denominado Trabajo de la Mujer, nos expresa en su artículo 165, las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad, desde luego se tiene en este caso que el bien jurídico tutelado lo constituye tanto la madre como el producto de su embarazo, si tomamos en cuenta el artículo 166 de la Ley Federal del Trabajo.

El artículo 123 Apartado "A" de la Constitución en su fracción V, nos dice. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de 6 semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y 6 semanas posteriores al mismo,

debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y sus derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos...Lo anterior se expresa en forma idéntica en la fracción XI inciso c) Apartado B del mismo artículo 123 de nuestra Carta Fundamental en relación con el artículo 170 fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, además cuando exista alguna incapacidad física para amamantar al lactante por parte de la mujer trabajadora, la pensionista, la esposa del trabajador o del pensionado; o en su caso, la concubina de uno u otra, y la hija del trabajador o pensionista, soltera menor de 18 años que dependa económicamente de éstos, se le otorgará una ayuda para lactancia de acuerdo con el dictamen médico, artículo 28, fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Beneficios de la previsión social en favor de la concubina. Al respecto cabe señalar en primer lugar, definir el término concubinato, debo señalar que dicha palabra proviene del Latín concubinatus, que significa comunicación o trato de un hombre con su concubina y se refiere a la cohabitación más o menos prolongada o permanente entre un hombre y una mujer solteros, hecho lícito que produce efectos jurídicos, se le considera como uno de los problemas morales más importantes del derecho de familia, que produce efectos en el campo jurídico, no solo familiar sino también en el Derecho Laboral y por consecuencia de éstos en la Seguridad Social, recibiendo por ello la concubina los beneficios derivados de la previsión social.

En el ámbito laboral, entre otros están, el derecho de la concubina a recibir la indemnización por la muerte del trabajador por riesgo profesional en términos del artículo 501 de la ley Federal del Trabajo, el derecho de la concubina a recibir la pensión establecida por los artículos 73 y 152 de la Ley del Seguro Social, en los casos de muerte del asegurado por riesgo profesional, accidente o enfermedad no profesional y a las pensiones de viudez, cuando el concubinario ha fallecido y disfrutado de la pensión de invalidez, vejez o cesantía.

El artículo 152 de la Ley del Seguro Social establece: tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o del pensionado. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado vivió como si fuera su marido, durante los 5 años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél o con la que hubiere tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión. A contrario sensu, la pensión le correspondería al viudo que estuviese totalmente incapacitado y que hubiese dependido económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada fallecida.

Del anterior precepto cabe distinguir la situación análoga jurídica, que la Ley del Seguro Social establece entre la cónyuge y la concubina: sin embargo, a éste respecto se puede señalar que cuando el fallecido haya dejado varias concubinas en igualdad de situaciones, ninguna de ellas tendrá derecho a los beneficios de la previsión social, en tanto que si existen dos o más viudas, sin que ninguna de ellas haya roto el vínculo matrimonial con el trabajador fallecido, en este caso debe realizarse ante los Juzgados Familiares la Nulidad de los matrimonios posteriores al primero, a fin de que éste sea el único acto

jurídico existente, tomando en consideración que los posteriores adolecen de nulidad absoluta y en caso de tramitarse ésta, todos éstos actos jurídicos producirían efectos provisionales, incluso con relación a terceros, cumplidas las anteriores actuaciones, la viuda, cuyo matrimonio haya quedado vigente, tendrá todos los beneficios inherentes a la previsión social por parte del cónyuge fallecido, sin que lo anterior quiera decir que los hijos de las diversas concubinas o cónyuges, en los casos analizados, dejen de recibir los beneficios que tienen por efectos de la orfandad.

Para rebostucen las anteriores ideas, es preciso señalar que el artículo 92 de la Ley del Seguro Social, tajantemente establece que quedan amparados: I.- El asegurado; II.- El pensionado por: a).- Incapacidad Permanente Total, b).- Incapacidad Permanente Parcial con un mínimo del 50% de Incapacidad, c).- Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y d).- Viudez, Orfandad o Ascendencia. III.- La esposa del asegurado o a falta de ésta la mujer con quien ha hecho vida marital durante los 5 años anteriores a la enfermedad o con la que haya procreado hijos siempre y cuando ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Ante esta diversidad de circunstancias tan enconadas, en las que con trabajo entendemos las mujeres que hemos incursionado en el campo del Derecho Laboral, yo considero que lo menos que debe saber a grandes rasgos la mujer en general es ¿A qué edad puede una mujer empezar a trabajar?. En los términos de la Ley Federal del Trabajo, la mujer y el hombre pueden ser trabajadores al cumplir los 14 años de edad.

¿Hay protección especial para los menores trabajadores?. Si la Ley Federal del Trabajo contiene un capítulo dedicado a los menores trabajadores, que son los comprendidos entre los 14 y 16 años, con el objeto de proteger su normal desarrollo físico y mental.

¿Qué requisitos se exigen para que un menor pueda celebrar un contrato de trabajo?. Son fundamentalmente dos requisitos. Una autorización de sus padres o tutores y un certificado médico que acredite la aptitud física y mental para el trabajo.

¿ Qué sucede si el menor que pretende trabajar no ha terminado su instrucción primaria? Si puede celebrarse el contrato de trabajo, pero la jornada deberá establecerse de tal manera que le permita asistir a la escuela.

¿ Qué ocurre si el menor que pretende trabajar no vive con sus padres o no tiene tutores?. En ese caso, además del certificado médico, deberá obtener una autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje del domicilio donde prestará los servicios; a falta de junta, podrá solicitarla al Presidente Municipal.

¿ Qué es la Jubilación? La jubilación es un derecho que se otorga a quien ha prestado servicios durante un cierto tiempo a quien ha llegado a una determinada edad. El objeto de la jubilación es que el trabajador deje de laborar y disfrute sin preocupaciones esta etapa de su vida en la que sus facultades para el trabajo se han visto disminuidas o afectadas naturalmente.

¿Dónde esta prevista la jubilación?. La jubilación no esta prevista en la Ley Federal del Trabajo, la encontramos en los Contratos Colectivos de Trabajo o en los Contratos Ley, porque surge de un acuerdo entre el sindicato y el patrón, lo que quiere decir que si no se ha dado este acuerdo, la jubilación no puede exigirse.

¿Cuántas formas de jubilación se pueden dar? Cuando el sindicato ha logrado incluir la jubilación en el Contrato Colectivo en el Contrato Ley, puede tratarla bajo las formas siguientes: a).- Jubilación atendiendo al número de años de servicios del trabajador en el centro de trabajo; b).- Jubilación atendiendo a la edad del trabajador, independientemente del número de años de servicio; y c).- Jubilación atendiendo al número de años de servicios y la edad del trabajador.

¿ Qué trámite debe seguirse para jubilarse? El trámite se ajustará a lo previsto en el Contrato Colectivo o en el Contrato Ley, en virtud de que el sindicato y el patrón convienen el procedimiento a seguir para tal efecto. Normalmente, el trámite de jubilación lo realiza el sindicato, a nombre del trabajador interesado.

¿ Es posible jubilarse y a la vez recibir pensión por parte del IMSS o del ISSSTE? Si, en los términos de la ley del IMSS y del ISSSTE, nada impide que un trabajador jubilado por parte de su patrón, reciba también la pensión o pensiones que a su favor otorgan estas instituciones; es decir, son derechos compatibles.

Mi preocupación es mayor, cuando me encuentro Tesis como las siguiente: Accidentes de Trabajo. Indemnización del artículo 490 de la Ley Federal del Trabajo. Carga de la Prueba. El citado precepto aumenta la indemnización ordinaria cuando el accidente tiene como origen o causa la falta inexcusable del patrón pero es a cargo de la actora probar que el incendio en que perdió la vida el trabajador del que es beneficiaria, se debió a la falta inexcusable del patrón, sin que lo haya demostrado en autos, pues aún la confesión, consecuencia de no haber contestado la demanda no puede substituir esa omisión, toda vez que no se precisó en la demanda en que se hacía recaer esa falta inexcusable del patrón, por lo que la determinación de la responsable en el sentido de absolver a la parte patronal del aumento del 25% a la indemnización equivalente al importe de setecientos treinta días de salario, es ajustada a derecho.

Amparo Directo 444/82, Elvira Rosario Zúñiga, 13 de septiembre de 1982. Unanimidad de votos. Ponente Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Ma. Cristina Torres Pacheco. Informe 1982. Tercera Parte, Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. Pág. 305.

Otro supuesto lo encontramos en el siguiente sentido: Enfermedades del Trabajo consignadas en la Ley. El artículo 326 de la Ley Federal del Trabajo de 1931, que enumera cuáles son las enfermedades profesionales, no es limitativo; lo único que hace es reconocer o establecer determinada presunción a favor del obrero, y cuando el padecimiento no esté catalogado en la tabla que contiene dicho artículo, es el obrero o sus familiares quienes tienen que probar que la enfermedad se contrajo con motivo del servicio, para que se considere profesional.

Tesis de Jurisprudencia. Apéndice 1917-1985. Quinta Parte. Cuarta Sala. Pág. 88. Nota. El artículo 326 citado, corresponde al 513 de la Ley Federal del Trabajo de 1970.

Otra situación importante es la de las sucesiones: Muchos matrimonios, durante su vida, dedican esfuerzos conjuntamente al desarrollo de la economía familiar, en ocasiones sin preocuparse demasiado del futuro y sin pensar qué sucederá si uno de los dos fallece.

En la mayoría de las ocasiones, las mujeres han dedicado sus esfuerzos a la familia y al hogar y al carecer de medios propios, pueden verse en la situación de depender de sus hijos o de los padres del marido.

También se puede dar el supuesto de que en el negocio o empresa familiar, dirigida por el marido, estén incluidos todos los bienes materiales. La situación de la viuda, en tales casos puede resultar especialmente difícil.

Es aconsejable tener previsión de estas situaciones y otorgar testamento. Es la forma en que el marido y la mujer pueden hacerse herederos respectivos de los bienes que ambos han contribuido a obtener y salvar una situación que, en la práctica puede tener graves o desfavorables consecuencias para la mujer.

4.3. La Violencia Intrafamiliar

En mi calidad de mujer, yo creo que ya es tiempo de reflexionar al respecto, ya que la condición de la mujer en nuestro país no podrá alcanzar el ideal constitucional de igualdad mientras se sigan tolerando este tipo de problemas sociales graves. Me refiero especialmente a la violencia intrafamiliar o doméstica, esta violencia que es solo una parte de la problemática de la violencia generalizada hacia las mujeres en todo el mundo y cuya solución es, en la actualidad, una de las demandas comunes en todos los grupos feministas del mundo: no más violencia hacia las mujeres, oímos clamar en todos los rincones de la Tierra.

Este tipo de violencia, desafortunadamente está presente en la vida de un grupo de mujeres. Es un cáncer social; una práctica, casi una costumbre que afecta precisamente a la mujer y que parece perpetuarse generación tras generación por el aprendizaje que se lleva a cabo en la familia.

La Organización Mundial de la Salud la define como una patología, tanto psicológica como física, que afecta severamente la salud de la víctima y que refleja por si misma, la patología de la persona agresora. Dentro de ellas se incluyen todas aquellas injurias, malos tratos, amenazas, omisiones, silencios, golpes y lesiones inferidas sistemáticamente entre los miembros de la familia que producen, como efecto inmediato, la disminución en la autoestima de la víctima y por tanto, la disminución de su capacidad de respuesta ante las responsabilidades que la sociedad le reclama. Ello, en forma independiente de las lesiones físicas que pudieran ser consecuencia de estas agresiones, mismas que van desde las levisimas, es decir, simples moretones hasta las que ponen en peligro la vida o pueden llegar a provocar la muerte.

En la reunión de expertos de las Naciones Unidas de 1991, se elaboró un Proyecto de Declaración sobre la Violencia contra la Mujer en la cual se propone una definición mucho más amplia al entender como tal "... Todo acto, omisión, conducta dominante o amenaza, que tenga o pueda tener como resultado el daño físico, sexual o psicológico de la mujer..."²¹

En un análisis sobre las relaciones entre los géneros, es importante destacar cómo el agresor pretende ejercer a través de esta violencia sistemática un determinado poder sobre sus víctimas.

En algunas estadísticas que me proporcionó la Organización Mundial de la Salud y que son confirmadas por los datos que tiene el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, se observa que el 65% de las mujeres en el mundo sufren algún tipo de maltrato en el seno de su hogar y que en el 90% de los malos tratos dentro del núcleo doméstico los propina el varón a su compañera; el 10% restante son aquéllos malos tratos que el propio varón propina a sus hijos e hijas o los que la mujer repite hacia ellos mismos y hacia los ancianos y ancianas que están a su cargo.

De estas cifras cabe destacar, que para las mujeres maltratadas, la violencia que sufren viene precisamente de una persona en la que confían, a la que aman de la cual dependen económicamente o afectivamente. Que ésta se produce en el interior de sus hogares, de ese espacio, que se supone una protección de las agresiones externas, de esas cuatro paredes que implican un

²¹ Martínez López Ma. Elena. Marco Legal de los Derechos de la Mujer en México. Comité Nacional Coordinador para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Pekín, Septiembre, 1995. Pág. 23.

resguardo de la intimidad, que conforman el santuario de lo privado. Estos elementos son aprovechados por el agresor para ejercer su "poder" con doble certeza de su impunidad, precisamente porque en el interior de este mundo privado, no existen testigos y porque si el rumor trasciende hacia el exterior se considera normal que existan estas riñas dentro del núcleo familiar y las autoridades se muestran renuentes a intervenir, salvo cuando la violencia se ejerce contra menores de edad y ésta produce lesiones visibles graves.

Es un fenómeno social indeseable, que requiere una serie de acciones para prevenir y para encarar a los hechos mismos cuando ya existen.

Veamos como está el panorama legislativo de protección a la víctima de esta violencia. Para ello es importante destacar que tiene varias formas de manifestarse, algunas de ellas pueden ser encuadradas en diversos tipos penales, como son el de lesiones, homicidio, parricidio, infanticidio, filicidio, violación y sustracción de menores como una forma de presionar y agredir a la persona con quien se procrearon y otras que se ubican dentro del Derecho Civil, mismas que se centran casi exclusivamente como causas de divorcio.

En el ámbito penal, lo primero que salta a la vista es que no todas las normas penales son un eficiente auxiliar para la prevención y sanción de estas conductas. Veamos por qué.

En algunos estados de la república, no son punibles las lesiones leves ocasionadas en "ejercicio del derecho de corrección"; si se trata de otro tipo de lesiones, en esas entidades no se considera agravante el que sean

ocasionadas por los ascendientes a los descendientes; sólo se menciona que se le privará del ejercicio de la patria potestad.

En el mejor de los casos, merecen agravantes las lesiones de cualquier tipo cuando son inferidas a un ascendiente. Entre estas, se disculpa socialmente que un hijo o hija sea lesionado por su padre o madre pero no al revés. Imágenes patriarcales que aún se conservan en la legislación.

Es el caso de que, se consideran agravantes las lesiones inferidas por un familiar siempre que sean dolosas. Solo en cinco casos es agravante el hecho de que la lesión sea inferida por la persona que ejerce la patria potestad. O sea que expresamente se refiere a la concubina y al concubinario como posibles víctimas, junto con los parientes y cónyuges.

Sin embargo, hay quienes no sancionan las lesiones cuando son producidas en una riña familiar y sólo dos imponen penas alternativas a la prisión entre las cuales se define el tratamiento terapéutico del agresor.

Solo en algunos casos, se considera agravante el homicidio perpetrado entre familiares. Cabe destacar que no todos los ordenamientos penales cuentan con una definición de los delitos de parricidio, filicidio e infanticidio. Dentro de los que si cuentan con este último tipo encontramos que siempre es para disimular la penalidad frente al homicidio. (Destaca el hecho que las causas de disminución están enfocadas a la extrema tensión que la madre tiene frente a un parto no deseado).

En relación con la violación, en nueve entidades federativas no reviste mayor gravedad si ésta se realiza en el interior del núcleo familiar. En una más, solo se priva del ejercicio de la patria potestad al violador, si lo tuviere, sin incremento de las demás sanciones, es decir, se le dará el tratamiento como si la violación fuere perpetrada por extraños.

En otras entidades, es una agravante si el violador es ascendiente de su víctima; en otros lugares, se hace referencia, en general, al vínculo familiar existente entre uno y otro para el incremento de la penalidad. Sin embargo, en uno de estos estados, se establece una sanción menor si la violación la hace el hermano o la hermana, el padrastro a la hijastra, el hijastro a la madrastra o entre parientes adoptivos.

Si bien en los estados en que se hace mención del vínculo de parentesco se enlistan tanto el consanguíneo como el civil y el de afinidad, solo en una entidad se reconoce expresamente la posibilidad de la violación entre cónyuges y se considera como agravante. (Cabe precisar que el parentesco por afinidad no incluye a los cónyuges entre sí. Este vínculo existe entre la esposa y los parientes del esposo y entre éste y los parientes de aquélla).

En relación con las conductas relacionadas con el "robo de infantes" entre parientes, cuyos efectos masivos gravitan tanto sobre la persona que los tenía bajo su custodia como sobre los y las menores, (este tipo de conductas es muy usado para agredir a la persona con que se procrearon a los hijos o hijas. En la Dirección General del Ministerio Público Familiar y Civil, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se recibe cuando menos una queja diaria sobre este particular).

Es de observarse, que existe el tipo penal correspondiente en algunas entidades, y en dos más expresamente se exceptúa de este delito al padre y a la madre, entre estas está en Distrito Federal.

En el ámbito civil se prevé la posibilidad legal de disolver el vínculo matrimonial que une a la víctima con su agresor toda vez que en todos los Códigos Civiles de la república se considera que las injurias, sevicia y malos tratos son causal de divorcio. Parece que en ello existe una protección, aunque sea parcial, a la mujer víctima de malos tratos en su hogar. (Es parcial porque solo otorga cierta protección para la ruptura del vínculo matrimonial, lo cual implica que no se incluyen en esta protección a las concubinas y, por otro lado, no garantiza que efectivamente el agresor deje de maltratar a su víctima por el solo hecho de estar divorciados)

Sin embargo, aún esta protección parcial está limitada porque el juicio de divorcio necesario se sigue en la vía ordinaria civil, es decir que cada hecho en que se funde la acción correspondiente debe ser plenamente probado para que el juzgado pueda disolver el vínculo. Aunado a ello se encuentra el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que la sociedad tiene un interés especial en no disolver los matrimonios y que, tratándose de acusaciones que envuelven la causal de la sevicia, las injurias y los malos tratos, la parte actora debe demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, mismas que son prácticamente indemostrables, precisamente porque se trata de hechos cometidos en la intimidad del hogar, ahí donde los únicos testigos son las propias víctimas de los hechos y, por lo tanto, su declaración, si no va acompañada de otros elementos probatorios no tienen ninguna fuerza de convicción.

En este punto, quienes tenemos la tarea de impartir justicia debemos de modificar nuestros esquemas mentales, tenemos que comprender que la violencia doméstica se desarrolla dentro de sus hogares, de ese espacio que, como ya quedó indicado con anterioridad, supone una protección de las agresiones externas y conforma el santuario de lo privado. Tenemos que comprender cada uno de los elementos aprovechables por el agresor para ejercer su "poder" con la certeza de su impunidad, porque sabe que sus víctimas no tienen testigos y confía en que ese poder es suficiente para evitar las denuncias. (Ultimamente las autoridades se han mostrado más diligentes cuando la violencia se ejerce contra menores de edad y ésta produce lesiones visibles graves).

Debemos entender esta circunstancia y aceptar la única prueba de la existencia de la violencia intrafamiliar, es decir, la prueba indirecta.

No podemos seguir pidiendo la precisión de las circunstancias de lugar, modo y tiempo, como si se tratara de la comprobación de un delito.

Tenemos que analizar con toda responsabilidad cada uno de los hechos narrados por la mujer, estudiar con profundidad el síndrome de violencia intrafamiliar y valorar en conciencia la correspondencia de las pruebas ofrecidas con los hechos y las características del síndrome. Solo así estaremos haciendo realmente justicia y colaborando para que se rompa el círculo vicioso de este problema.

Sin embargo, parece no ser sencilla esta transformación y me pregunto si la razón de esta dificultad se encuentra en el hecho de que la mayoría de las víctimas sean precisamente mujeres y menores de edad. Aparentemente

así es, y para corroborarlo basta comparar dos causales de divorcio: el adulterio y la relacionada con la violencia intrafamiliar. En el primer caso, hace varios años se reconoció la imposibilidad de obtener la prueba directa y se aceptó la indirecta, aclarándose que, el materia civil “basta” aportar indicios suficientes de la existencia de las relaciones ilícitas de su cónyuge para que el juez pueda decidir la disolución del vínculo por esta causal.

Esta apertura solo es explicable porque en México, como en muchos otros países, las consideraciones sobre el adulterio apuntan a la culpabilidad de la mujer dado que sus relaciones extraconyugales pueden traer un hijo o hija “ilegítimos” al matrimonio, situación que no afecta al varón que tiene ese tipo de relaciones, evidenciándose así, una doble moral. (En algunas obras relacionadas con el Derecho de Familia, se encuentran argumentos que pretenden justificar el adulterio del varón frente a una condena absoluta a la mujer adúltera).

Si los argumentos empleados para aceptar la prueba indirecta en los casos de adulterio fueran realmente un esfuerzo por impartir justicia en el interior del núcleo familiar de manera equitativa, no existe razón alguna para no explicarlos a los casos de violencia intrafamiliar. La única real diferencia que existe entre estas dos causales se encuentra en las relaciones de poder entre los cónyuges y, más ampliamente, en las relaciones de poder del varón sobre la mujer en la sociedad.

La comprensión de la Suprema Corte hacia la imposibilidad de la prueba directa en el adulterio se acaba cuando exige “para que el demandado pueda defenderse” que se precisen, y demuestren, las circunstancias de tiempo,

modo y lugar si la acusación es de sevicia, injurias y malos tratos, desconociendo la imposibilidad de presentar estas pruebas.

A partir de la nueva integración de la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (el 16 de marzo de 1993), se ha propuesto una nueva forma valoración de las pruebas congruentes con los argumentos expresados hasta aquí. Esta propuesta se fundamenta en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, el cual establece la obligación del análisis conjunto de todos los elementos probatorios que consten en el expediente que se trabaje y su valoración según "las reglas de la lógica y la experiencia".

Bajo estos principios, se deben estudiar los casos concretos, enlazando cada uno de los hechos narrados en la demanda y su contestación con las constancias de los autos y comparados a la luz de la "experiencia" obtenida en los estudios empíricos y doctrinales sobre violencia intrafamiliar. Es impresionante como este método pone en evidencia, aún sin la declaración de "testigos presenciales", los casos en que efectivamente hay un maltrato cotidiano hacia la mujer y los hijos e hijas y aquello en que se está haciendo una imputación falsa. (Como ejemplo las sentencias dictadas por esta Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los tocas 1137/93 y 1213/93, el primero de ellos relacionado con una acusación falsa de sevicia y el segundo en donde sí se demostró la existencia de esta violencia a través del análisis de la prueba indirecta. También la sentencia del toca 833/93 publicada en Anales de Jurisprudencia Tomo 215, año 4, Tercera Epoca, abril-mayo-junio de 1993, págs. 111 a 124.

4.4. La Salud, Reproducción y Seguridad Social.

Como ya lo indiqué con anterioridad en el Capítulo Segundo de este trabajo, la salud es el valor radical de las sociedades, sin importar su signo ideológico. Sobre ella se asientan otros valores que no podrán ser disfrutados ni cultivados, si no se cuenta con salud.

La salud es un derecho humano en cualquier sociedad. Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo Cuarto: Toda persona tendrá derecho a la protección de la salud, quedando así plasmada una de las aspiraciones más legítimas del pueblo y un derecho conquistado con grandes esfuerzos a lo largo de su historia.

Luego entonces, la salud no solo es un valor biológico, sino un bien social y cultural que el Estado debe proteger, a través de aquellas instituciones que brindan la oportunidad a todos los mexicanos, para acudir a ellas y encontrar el alivio que requiere su persona.

En consecuencia una persona sana será una persona activa socialmente, independientemente de la actividad que realice. Pero no debe perderse de vista, si bien el Estado pone al alcance de la población instituciones que le brindan protección a la salud, es la persona misma quien debe tener una actividad clara y responsable en la utilización de esos servicios; nuestra participación es indispensable para que los sistemas de salud cumplan cabal y adecuadamente su función. El pueblo tiene derecho constitucional explícito a la salud. Es ya conocido que el concepto de salud no solo implica la ausencia de

enfermedades, sino su prevención y la existencia de condiciones necesarias para que el ser humano viva y se desarrolle de una manera armónica y satisfactoria.

Por lo que hace a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, cabe destacar que es el conjunto de disposiciones legales, cuyo objeto es prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades que se producen y originan en los centros de trabajo.

La Seguridad y la Higiene en el Trabajo comprenden todos aquellos aspectos que implican un riesgo o peligro para la salud física y mental del trabajador, dentro de los que puedo enunciar están los siguientes: construcción de edificios e instalaciones, protección contra incendios, instalación de equipo o maquinaria, utilización de herramientas, útiles e instrumentos de trabajo, manejo y transporte de material, operación de vehículos, sustancias tóxicas, protección respecto del medio ambiente, iluminación, ventilación y uso de equipo personal de seguridad.

Por otra parte, cabe hacer notar que la vigilancia de la seguridad e higiene corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que deberá coordinarse con las autoridades laborales estatales, a efecto de verificar su exacta observancia por patrones y trabajadores.

En razón de lo anterior, la responsabilidad corresponde tanto a patrones como a trabajadores, en los términos del Reglamento General de Seguridad e Higiene.

A grandes rasgos, la seguridad e higiene en cada centro de trabajo, generalmente se reglamenta bajo dos formas: a) incluyendo un apartado de seguridad e higiene, considerando las condiciones particulares del centro de trabajo, en el reglamento interior de trabajo; y b) elaborando su propio reglamento de seguridad e higiene, atendiendo a las características y necesidades del centro de trabajo.

Al respecto cabe advertir que en cada centro de trabajo, deberá integrarse una o varias comisiones de seguridad e higiene, según lo requiera la naturaleza de los trabajos que se realicen.

Dichas comisiones estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores y de los patrones.

Esto es, colaboran con las autoridades del trabajo, con las sanitarias y con las instituciones de seguridad social en:

- a) Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- b) promover la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- c) vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo, en lo relativo a la seguridad e higiene;
- d) difundir las normas y medidas de seguridad e higiene;
- e) capacitar a los trabajadores para prestar auxilio en caso de siniestros de trabajo;
- f) vigilar la utilización del equipo y elementos personales de seguridad e higiene, por parte del trabajador;
- g) reportar al patrón o a las autoridades correspondientes las irregularidades en materia de seguridad e higiene; y
- h) sugerir las medidas de seguridad e higiene, como resultado de la inspección al centro de trabajo.

Es importante destacar que es obligatorio para el trabajador observar las normas de seguridad e higiene que rigen en su centro de trabajo, por dos razones:

- a) porque están dirigidas el bienestar y seguridad del trabajador; y
- b) de no observarse, se incurre en una causa de despido justificado.

Luego entonces, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento de Seguridad e Higiene, es el patrón quien debe proporcionarle de manera gratuita el equipo e implementos personales de seguridad e higiene, como pueden ser: ropa de trabajo, zapatos, cascos, guantes, lentes, etcétera.

En razón de lo anterior si es el patrón no le proporciona al trabajador el equipo o implemento personal de seguridad, por constituir una violación a la ley, el trabajador debe negarse a prestar los servicios, para no poner en peligro la salud y su vida.

Planificación Familiar.- Se habla de “paternidad responsable”, cuando se piensa correctamente en función de los hijos, para proporcionarles lo necesario para una vida feliz o un porvenir asegurado. El concepto incluye por igual al padre y la madre. Este término es correlativo al de “planificación familiar”, que es la libre y consciente determinación de los cónyuges para tener el número de hijos que deseen, espaciándolos según sus convicciones sociales, éticas o religiosas, y por razones de salud, tanto de la madre como de la descendencia.

Esta paternidad responsable, se justifica plenamente por los siguientes motivos: primero, por razones de salud de la madre y de los hijos. Cuando se tienen hijos y éstos son deseados, el ámbito familiar es más apropiado para la formación, tanto física como mental de la descendencia. Los hijos que nacen en un momento crítico para los padres, constituyen una verdadera carga y la hostilidad se refleja en el desarrollo de la personalidad del niño. Se insiste en que los hijos deben ser deseados, y la futura madre debe sentirse realmente satisfecha ante esa perspectiva, ya que este acto es sin duda el de más trascendencia en su vida. En cambio, los hijos muy frecuentes, deterioran física y mentalmente a la madre.

En segundo lugar, la paternidad responsable es conveniente por razones de integración del núcleo familiar. Una familia numerosa no puede tener el marco de seguridad aconsejable para todo hogar, ya que puede faltar para los hijos lo indispensable para el ser humano, como son: el alimento, el techo, el vestido, la educación y sobre todo, el afecto paternal. La capacidad para educar a los hijos es muy variable; intervienen factores diversos, como pueden ser los recursos económicos y las características intelectuales, culturales y morales de cada pareja.

Por último, y por razones de que el aumento de población está en relación con los recursos disponibles, la paternidad responsable es útil. El crecimiento desenfrenado de la población será un obstáculo para el progreso de nuestro país, que está en vías de desarrollo. Puede aumentarse el aprovechamiento de nuestros recursos gracias a la tecnología moderna, pero es necesario que se guarde una proporción racional en el incremento de la población.

Con la convicción de que la planificación familiar es un derecho humano fundamental, y de que el equilibrio entre la población del mundo y sus recursos naturales y de su productividad es condición necesaria para la felicidad, prosperidad y paz, se recomienda incrementar la educación en materia de planificación familiar y paternidad responsable, con el interés de lograr el bienestar familiar y de la comunidad; aumentar la comprensión de las personas respecto de los problemas demográficos de nuestra propia comunidad y alentar la educación en materia de población, sexual y consejo matrimonial en los jóvenes del nivel medio y medio superior de nuestro país.

Seguridad Social.- Ciertamente es que el hombre, para subsistir necesitó ubicarse en el ámbito de una comunidad, pero también es cierto que ese ámbito impuso modalidades a su conducta y lo enfrentó a una serie de lesiones o daños a su desarrollo físico y mental, pudiéramos agregar, a su pleno desenvolvimiento como persona.

La Seguridad Social, que tradicionalmente surgió como una aspiración de los pueblos para obtener mejores niveles de vida, en el presente se torna inevitablemente de principio ideal en condición básica para el progreso de la comunidad y en requisito indispensable para una mejor vida diaria. Constituye, para los pueblos, un deseo por obtener la satisfacción de derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para la dignidad humana y para el libre desenvolvimiento de su personalidad.

Con apoyo en la Seguridad Social, el hombre puede estar seguro de que el Estado, a través de las instituciones especialmente creadas para ello, como el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, le proporcionará, de manera oportuna y eficaz, todas aquellas prestaciones tanto en dinero como en especie, que le sean necesarias cuando es víctima de un daño o lesión que afecte su capacidad laboral o bien, cuando por razón de la edad, no pueda tener un trabajo o le sea ya imposible o inconveniente seguir prestándolo.

A mayor abundamiento, cabe destacar que si la mujer trabaja cualquiera que sea su actividad en general y sin importar quién sea su patrón o dependencia en donde presta sus servicios, tiene derecho a disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social.

Si la trabajadora presta servicios en una dependencia de la Administración Pública Federal, deberá ser afiliada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Si la trabajadora presta servicios a una empresa o patrón del sector privado, deberá ser afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por disposición legal, es el patrón de la trabajadora quien debe efectuar el trámite de afiliación ante el organismo de seguridad social que corresponda.

Si el patrón o la dependencia no realizan el trámite de afiliación, la trabajadora debe ocurrir personalmente a la Institución de Seguridad Social que corresponda y efectuar ella misma el trámite de afiliación.

Tanto en el ISSSTE como en el IMSS, existe una dependencia facultada para realizar el trámite de afiliación; específicamente, se trata del departamento de afiliación y vigencia de derechos, ante la cual la trabajadora deberá acreditar, con la documentación respectiva su calidad como tal.

Tanto la Ley del ISSSTE como la del IMSS, establecen que los hijos de los trabajadores pueden ser afiliados, requisito indispensable para que puedan tener derecho a las prestaciones médicas, en caso de enfermedad o accidente general; este derecho se conserva hasta los dieciséis años si no estudian o hasta los veinticinco años si estudian; en caso de que el hijo esté incapacitado para el trabajo, no rige la limitante de la edad.

Cabe destacar, que la trabajadora por disposición legal, podrá afiliar a su esposo, siempre y cuando esté incapacitado para el trabajo y dependa económicamente de ella.

Además, la trabajadora podrá afiliar a sus padres, siempre y cuando vivan en el hogar de ésta y dependan económicamente de ella.

También la Ley limita a las personas que puedan ser afiliadas por la trabajadora, siendo éstas exclusivamente: el esposo, los hijos y los padres.

La trabajadora afiliada al ISSSTE o al IMSS, tiene derecho a que, cuando se de la contingencia, se le otorguen prestaciones en especie como son: servicio médico, medicinas, hospitalizaciones, etcétera, y además, prestaciones en dinero, como pueden ser un subsidio cuando se incapacita temporalmente para el trabajo o bien una pensión.

Los seguros que contempla la Ley del IMSS, son: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte y guarderías infantiles.

Los seguros que se encuentran contemplados en la Ley del ISSSTE son : enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, jubilación, retiro por edad y tiempos de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada.

Al respecto cabe aclarar que la Ley del IMSS otorga, además, a la trabajadora en su calidad de asegurada, las siguientes prestaciones: ayuda para gastos de matrimonio, medicina preventiva, actividades sociales y culturales, actividades deportivas y centros de recreación o vacacionales.

Por su parte la Ley del ISSSTE otorga, además a la trabajadora, en su calidad de asegurada las siguientes prestaciones: medicina preventiva, rehabilitación física y mental, servicios para el bienestar y desarrollo infantil, integración a jubilados y pensionados, arrendamiento o venta de habitaciones, prestamos hipotecarios, prestamos a corto y mediano plazo; servicios turísticos, actividades culturales, deportivas y de recreación y servicios funerarios.

Durante la maternidad el IMSS brinda certificado de embarazo por los servicios médicos de la misma Institución, la trabajadora tiene derecho a la asistencia obstétrica necesaria, asistencia con motivo del parto y durante la etapa posterior al mismo. También tiene derecho a un descanso de cuarenta y dos días antes del parto y cuarenta y dos días después del mismo, y a que durante los mismos se le pague una cantidad, por concepto de suicidio, equivalente al 100% de su salario base de cotización; además, de ser necesario,

recibirá ayuda para la lactancia hasta por seis meses y una canastilla con artículos para el aseo, alimentación y vestido del menor.

Por su parte el ISSSTE, durante la maternidad brinda a la trabajadora, una vez certificado el embarazo por los servicios médicos del mismo, asistencia obstétrica, a partir de la fecha en que se certifique el embarazo y que comprende: Asistencia médica, hospitalización, medicinas y en su caso intervenciones quirúrgicas; así mismo, en relación con la Ley Federal del Derecho Burocrático, tendrá derecho a un descanso de un mes antes de la fecha probable del parto y otro descanso de dos meses después del mismo; durante el descanso pre-postnatal la trabajadora tendrá derecho a percibir su salario íntegro. Así mismo, percibirá ayuda para lactancia hasta por seis meses y una canastilla que contiene artículos necesarios para el aseo, alimentación y vestido del menor.

Cabe aclarar que tanto en el ISSSTE como en el IMSS, existe un departamento de orientación y quejas ante el cual la trabajadora puede manifestar su inconformidad derivada de la inadecuada prestación de los servicios o negativa de los mismos.

Por otra parte, cabe aclarar que la Ley del IMSS establece que si la trabajadora no cumple los requisitos para tener derecho a la prestación en dinero, será su patrón quien durante el descanso pre y postnatal le pague el 100% de su salario.

Así mismo, si la trabajadora ha recibido incapacidad médica para conservar su derecho a las prestaciones en especie y en dinero deberá observar la prescripción y tratamiento médico que indique la institución de seguridad social y abstenerse de prestar servicios a su patrón o a persona distinta. El patrón, durante la incapacidad médica de la trabajadora, deberá conservar su empleo o trabajo y, por tanto, recibirla cuando sea dada de alta.

De acuerdo con la Ley del IMSS, si la trabajadora tiene cotizadas o pagadas por lo menos ocho semanas a la fecha en que es dada de baja, tiene derecho a disfrutar de las prestaciones durante las ocho semanas siguientes a la baja.

En los términos de la Ley del ISSSTE, si la trabajadora prestó ininterrumpidamente un mínimo de seis meses de servicios anteriores a la fecha de la baja, conservará el derecho a las prestaciones durante los dos meses siguientes a la misma. Si no se reúnen los requisitos anteriores, la trabajadora, al ser dada de baja, pierde por ese motivo el derecho a prestaciones en forma inmediata.

Es preciso aclarar que las incapacidades que puede sufrir la trabajadora son fundamentalmente de dos tipos: a).- incapacidad como consecuencia de una enfermedad o accidente general, es decir ocurrido o contraída fuera del trabajo y b).- incapacidad como consecuencia de un riesgo de trabajo, esto es por accidente o enfermedad ocurrido o contraída con motivo del trabajo.

En caso de incapacidad derivada de una enfermedad o accidente general, no existe responsabilidad patronal, es la institución quien le proporciona a la trabajadora las prestaciones en especie: asistencia médica, medicinas, hospitalización, etcétera, necesarios para su recuperación y además, con motivos de la incapacidad para trabajar, una prestación en dinero, llamada subsidio, equivalente al 60% de su salario, durante el período que corresponde a ésta.

La incapacidad como consecuencia de un riesgo de trabajo, ha sido clasificada de la siguiente manera: a) incapacidad temporal; b) incapacidad permanente parcial y c) incapacidad permanente total.

Resulta oportuno aclarar que, dependiendo del tipo de incapacidad, y si se encuentra o no asegurada en el IMSS, se tiene derecho a las siguientes prestaciones: 1.- no aseguradas (recibe de su patrón):

a).- Prestaciones en especie, asistencia médica y quirúrgica, rehabilitación, medicinas y aparatos de prótesis y ortopedia.

b).- Prestaciones en dinero, en caso de: incapacidad temporal: el 100% de salario durante la misma.

Incapacidad Permanente Total: Recibe una indemnización consistente en una cantidad igual al importe de 1095 días de salario.

Incapacidad Permanente: Consiste en el pago del tanto por ciento que señala la tabla de valuación de incapacidades, contenida en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total.

2.- Asegurada (recibe del IMSS):

a).- **Prestaciones en Especie:** asistencia médica, asistencia farmacéutica, asistencia hospitalaria, intervenciones quirúrgicas, aparatos de prótesis o de ortopedia y rehabilitación.

b).- **Prestaciones en dinero, en caso de:**

Incapacidad temporal : recibe un subsidio equivalente al pago del 100% de su salario.

Incapacidad Permanente Total: recibe una pensión equivalente al pago del 70% de su salario, con carácter vitalicio.

Incapacidad Permanente Parcial: recibe una indemnización consistente en el pago del tanto por ciento que señala la tabla valuación de incapacidades, contenida en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total.

En caso de muerte, los beneficiarios tienen derecho:

1.- Muerte como consecuencia de un accidente o de enfermedad general:

a).- **Su patrón no tiene responsabilidad alguna y por lo tanto, no paga ningún tipo de prestaciones.**

b).- **Si está asegurada en el IMSS, reciben sus beneficiarios las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes en los términos de la Ley del Seguro Social, siempre y cuando se cumplan los requisitos que exige la misma.**

2.- Muerte como consecuencia de un riesgo de trabajo:

a).- No asegurada: reciben del patrón una indemnización equivalente al pago de 730 días de salario más una cantidad igual a dos meses de salario por concepto de gastos de funeral.

b).- Asegurada: reciben del IMSS pensiones de viudez, orfandad y ascendientes, en los términos de la Ley del Seguro Social, siempre y cuando se cumplan los requisitos que exige la misma; además, una cantidad igual a dos meses de salario como ayuda para gastos de funeral.

CONCLUSIONES

1.- La investigación de este trabajo, me permitió encontrar un marcado contraste entre los cambios legislativos y la aplicación efectiva de los mismos. A pesar de la adopción de las medidas legislativas, a menudo persiste la discriminación vinculada, en particular, al estado civil o a la situación familiar y a las carencias económicas. También a menudo las leyes benefician de manera desigual a diversos tipos de mujeres, en función de su capacidad económica, su grado de instrucción, de conocimiento y entendimiento de la ley, su capacidad de independencia para ejercer plenamente los derechos que dicha ley les otorga sin temor a la recriminación o la intimidación, por todo ello, pienso que las situaciones normativas deben prever las características de los sujetos del derecho determinado que se está normando, para tratar de asegurar que efectivamente tales sujetos ejerzan ese derecho.

2.- En nuestra Constitución desde 1974, se estableció la igualdad de jure entre hombres y mujeres; pero, aunque hubo reformas substanciales a las normas secundarias en los años subsecuentes, que vinieron a engrosar el no despreciable grupo de textos legales ya existentes contra la discriminación femenina, tales reformas no han sido suficientes para que en las leyes que reglamentan la Constitución quedara incorporado el mandato constitucional de manera que su cumplimiento sea cabal.

3.- Es importante hacer una reestructuración normativa para que la declaración de igualdad que ya existe, tanto en la Constitución como en los ordenamientos de Derecho Internacional suscritos por nuestro país, no se vea en entredicho, como aparece actualmente en nuestro sistema jurídico. Debe ser una reestructuración que parta de la definición clara de los derechos humanos en tanto que ayude u obligue, según sea el caso a que la norma sea el marco de referencia de la realidad y que ésta corresponda a lo declarado por aquélla.

4.- El camino recorrido por los derechos de la igualdad jurídica y de oportunidades entre varones y mujeres, provoca las críticas más duras a estos avances no solo son un reflejo de las estructuras que mantienen la desigualdad; son también, un reflejo de que estas estructuras se están moviendo y que podemos esperar cambios más significativos en el futuro próximo.

5.- Existen muchas formas reales de discriminación hacia la mujer que conservan su imagen como persona casi incapaz o de escaso valor. Formas que solo se explican por un descuido del Poder Legislativo en sus reformas y del Estado entero en los compromisos que adquiere a nivel internacional.

6.- No debemos permitir que se debilite lo establecido en la Constitución pues si establece que las mujeres gozarán de garantías cuando se encuentren en estado de gravidez, como el goce de su salario íntegro y la conservación de su empleo al reincorporarse a sus labores un mes después del parto (entre otras), así debe respetarse en la práctica.

7.- Es importante que se legalice, reconociendo puntualmente el valor económico que tiene el trabajo doméstico para la economía familiar de tal suerte

de que se haga participe a la mujer del patrimonio formado a lo largo de los años de matrimonio o concubinato, independientemente de que si trabajó o no de manera remunerada y del régimen patrimonial bajo el cual se unieron.

8.- Considero necesaria una revisión de todos los Códigos Civiles y Familiares de la República a fin de eliminar los residuos de las estructuras patriarcales de las relaciones familiares. Tal sería el caso de aquellas normas que obligan a la mujer a vivir al lado del marido en vez de que esto sea un acuerdo entre ambos cónyuges.

9.- Es necesario revisar las normas sobre filiación a fin de que la paternidad y la maternidad sean efectivamente un ejercicio de responsabilidad repartida y no una carga que gravita sobre la mujer y solo es compartida por la voluntad del varón.

10.- En el aspecto de la violencia intrafamiliar, se recomienda que esta sea tipificada como delito y sus sanciones se estructuren de forma alternativa a la prisión, como sería en medio internado en Centros de Rehabilitación para los agresores familiares.

11.- El Estado mexicano tiene el deber de constatar la veracidad de estos dichos y de procurar que no se actúe ilegalmente en contra del derecho de las mujeres a decidir sobre la maternidad. Esto puede lograrse mediante una sistemática aplicación de las sanciones a quienes transgredan las normas, y también mediante campañas educativas que hagan conscientes a las mujeres de sus derechos y de las formas que tienen de defenderlos.

12.- Debe decidirse expresamente en todas las normas, desde la Constitución hasta las reglamentarias, que el sexo no debe ser un impedimento para que se contrate a mujeres en trabajos que ellas demuestren, con las mismas pruebas que se exigen a los hombres que pueden hacer cualquier actividad que se les encomiende. La fracción primera del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo debe contener la prohibición de negar el trabajo a las mujeres dependiendo su estado civil o de si están embarazadas o no. Normas así serían además de una expresa prohibición a los empleadores en materia de discriminación, exigible gracias a su tangibilidad lo que implica la posibilidad de que las mujeres se defiendan de abusos, una declaración de principios indispensables.

13.- No puedo dejar de mencionar aquí el problema de hostigamiento sexual como una de las formas discriminatorias más usuales en el ámbito laboral. Si bien una de las reformas recientes hechas al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de Fuero Federal con el fin de mejorar la protección de la mujer contra la agresión sexual, tipificó tal conducta como delito, todo parece indicar que esa norma no se aplica por las dificultades que implica comprobar la comisión del ilícito; se requiere hacer un seguimiento a fin de verificar si es eficaz como instrumento en contra del abuso y, en todo caso, proponer una nueva reforma.

14.- La tarea por hacer es muy grande, es evidente que la mujer está desprotegida en el ámbito del Derecho de Familia y que se requiere una minuciosa revisión de los códigos referentes a los derechos y las obligaciones familiares a fin de saber si para proteger mejor esos derechos, deben modificarse, o si bien es necesario crear una estructura administrativa y judicial que garantice su aplicabilidad.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Begné, Patricia. LA MUJER EN MEXICO. Editorial Trillas, México, 1990, 91 p.
- 2.- Burgoa Orihuela, Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO; Sexta Edición, México, 1988. Editorial Porrúa, 180 p.
- 3.- Clávez Ascencio, Manuel. LA FAMILIA EN EL DERECHO. RELACIONES JURIDICAS CONYUGALES. México, 1985, Editorial Porrúa, 240 p.
- 4.- Chlebowska Krystyna. EL OTRO TERCER MUNDO PUBLICADO EN 1990 POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Impreso en Bélgica por Imprimerie Doculot, Gembloux, 152 p.
- 5.- Consejo Nacional de Población. SITUACION DE LA MUJER EN MEXICO, DESAFIOS HACIA EL AÑO 2000" Editado en 1995 por el Consejo Nacional de Población. Puebla, Pue., México, 1995, 55 p.
- 6.- Comisión de las Comunidades Europeas. IGUALDAD Y PROTECCION DE LA MUJER. Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer. México, 1995, 633 p.

7.- Farell Cubillas Arsenio. CONVENIOS DE LA O.I.T. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, 1984, 360 p.

8.- García Téllez Ignacio. MOTIVOS, COLABORACION Y CONCORDANCIA DEL NUEVO CODIGO CIVIL MEXICANO. México, 1932, 280 p.

9.- Martínez López Ma. Elena. MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MEXICO. Comité Nacional Coordinador para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Pekin, Septiembre, 1995, 34 p.

10.- Nolasco, Margarita. LA MIGRACION Y LOS INDIOS EN LOS CENSOS DE 1980. Revista de México Indígena, Número 134, Año 2, Noviembre-Diciembre, 144 p.

11.- Oficina Internacional del Trabajo. LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 1994, 30 p.

12.- Oficina Internacional del Trabajo. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. Editorial Organización Internacional del Trabajo

13.- Oficina Internacional del Trabajo. IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA EDUCACION. Conferencia Internacional del Trabajo. 83a. Reunión 1996, 148 p.

14.- Oficina Internacional del Trabajo. A B C DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. Organización Internacional del Trabajo . Ginebra 1994, 108 p.

15.- Oficina Internacional del Trabajo. LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO Y LAS TRABAJADORAS. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid 1995. Módulos II y III. 122 p.

16.- Palacios Manuel, R. ELEMENTOS ECONOMICOS EN LAS CONSTITUCIONES DE MEXICO. Editorial Limusa, México, 1982, 120 p.

17.- Pérez Duarte Alicia Elena. MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MEXICO. Publicado por el Consejo Nacional de Población. México, 1995. 38 p.

18.- Pedroza de la Llave, Susana Thalía. ESBOZO ACTUAL SOBRE LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA MUJER. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, 1966. 560 p.

19.- Piña y Palacios, Javier. LA MUJER DELINCUENTE. (Curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, febrero de 1980). México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, 97 p.

20.- Salinas Beristain Laura. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN LAS LEYES NACIONALES MEXICANAS. Publicado por el Consejo Nacional de Población en 1995, 31 p.

21.- Zapata Martelo, Emma. UN INTENTO DE LEER EL PAPEL DE LA MUJER EN LA CRISIS DE LA AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA. Consejo Nacional de Población. 127 p.

LEGISLACION

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Alco. México, 1977, 107 p.

2.- Climent Beltrán Juan B. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. COMENTARIOS Y JURISPRUDENCIA. Editorial Esfinge, Decimocuarta Edición, México, 1997, 676 p.

HEMEROGRAFIA

1.- Consejo Nacional de Población. LAS MUJERES DEL SECTOR RURAL, Editado por el Consejo Nacional de Población. México, 1992, 259 p.

2.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). LA MUJER MEXICANA UN BALANCE ESTADISTICO AL FINAL DEL SIGLO XX. México, 1995, 163 p.

3.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. "ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO" 1993. S.T. y P.S. México, 1995, 107 p.

4.- Secretaría de Educación Pública "ESTADISTICA BASICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, INICIO DE CURSO 1994-1995" Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, 384 p.